

Sesión Ordinaria No. 71

Sesión Ordinaria No. 71 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes seis de setiembre del año dos mil once, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro quien preside, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, Horacio Barrantes Gutiérrez, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, los suplentes Hernán Alfaro Arias, Rodrigo Núñez Sánchez, Licenciada Kattia Alpizar Porras, Licenciada Diana Jiménez Sánchez, Licenciada María Eugenia Trejos Ugalde, los síndicos, Marta María Villegas Ugalde, Carlos Villalobos Chavarria, Carlos Luis Alfaro Herrera, Mireidi Chacón Herrera, Yorleni María Salas Carvajal, Katia Vanessa Arias Arce, , la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, la Vice Alcaldesa Cindy Bravo Castro y el señor alcalde Melvin Alfaro Salas.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

- 1-Lectura del acta ordinaria No. 70 y extraordinaria No. 36
- 2-Lectura de correspondencia
- 3-Informe de comisiones
- 4-Informe de la Alcaldía
- 5-Mociones

ARTICULO NO. 1

LECTURA DE ACTAS

Observaciones al acta extraordinaria No. 70, no hay observaciones, se aprueba y se firma el acta

Observaciones al acta extraordinaria No. 36, no hay observaciones se aprueba y se firma el acta.

ARTICULO NO. 2

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A-Oficio Nro. 07721 del Área de Servicios Para El Desarrollo Local de la Contraloría General de la República: Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario Nro. 2-2011 de la Municipalidad de Santa Bárbara

Con la aprobación de la Contraloría General de la República, se remite el presupuesto extraordinario Nro. 2-2011 de esa Municipalidad por un monto de 0708.120.785,38.

Al respecto se realizan las siguientes observaciones:

1-En primera instancia y a efecto de que realicen las correcciones pertinentes, se indica que este documento presupuestario no corresponde al Nro. 1 como se consignó en la nota de remisión de esa Municipalidad y en los respectivos acuerdos del Concejo Municipal Nro. 1525-2011 y 1526-2011.

2-Se aprueba el contenido presupuestario asignado en la partida de Remuneraciones del Programa III, para la creación de una plaza por sueldos para cargos fijos, de conformidad con la justificación aportada. El estudio que respalde la creación de la plaza y su valoración, así como la comprobación de requisitos deben estar debidamente documentados en el expediente que al efecto debe mantener la Administración; además, el perfil de la plaza creada debe estar incorporado al manual de puestos vigente en esa Municipalidad.

Su vigencia será a partir de la fecha de este oficio, por lo que de haberse incluido contenido económico por un periodo mayor, las diferencias correspondientes deberán reflejarse como

remanentes en las respectivas partidas de egresos en los informes de ejecución presupuestaria y en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

Asimismo, cuando se incorpore contenido presupuestario para la creación de plazas, esa Administración deberá adjuntar al documento presupuestario el detalle de la estructura organizativa con los movimientos que están proponiendo.

1-El contenido económico incluido en la partida de Servicios para el pago del depósito y recolección de los desechos sólidos, requiere revisarse en cuanto a la subpartida presupuestaria que corresponde utilizar para tales fines, por lo que esa Corporación Municipal deberá hacer la reclasificación correspondiente para ajustarse a lo establecido en el Clasificador por objeto del gasto vigente.

2-La ejecución de los recursos de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias Nro. 8114, quedan sujetos a que el Concejo Municipal apruebe su aplicación acorde con la propuesta de la Junta Vial Cantonal.

Además, se debe observar estrictamente lo dispuesto en dicha ley, el Reglamento al artículo 5º, inciso b) de esa ley, la Ley de Contratación Administrativa Nro. 7494 y su Reglamento; así como las directrices D-1-2002-CO-DFOE emitidas por esta Contraloría General y publicadas en La Gaceta Nro. 108 del 6 de junio de 2002.

3-En la aplicación de los recursos provenientes de partidas específicas queda a responsabilidad de esa Administración el verificar la finalidad exacta establecida en la ley que les da origen. Asimismo, será responsable de velar porque esos recursos se administren como lo establece la Ley Nro. 7755, relativa al Control de las partidas específicas asignadas con cargo al Presupuesto Nacional. Además, deberán atender lo señalado en los artículos 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de esta Contraloría General, así como las regulaciones contempladas en la Circular Nro. 14299 (DFOE-188-2001) del 18 de diciembre de 2001.

4-La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la Administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra este Despacho al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad.

5-De la revisión efectuada en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), se determinó que los montos digitados en el programa III, específicamente en las partidas de Servicios y Materiales y suministros no coinciden con los consignados en el documento presupuestario y aprobados por el Concejo Municipal; por lo tanto, deberán realizar la corrección en el citado Sistema.

Asimismo, el presupuesto extraordinario se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en el SIPP, con el fin de que se realicen los ajustes señalados en los puntos 3 y 7 de este oficio, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano

Sobre esta nota de la Contraloría manifiesta la señora presidenta que es la aprobación del presupuesto extraordinario, me preocupa porque me estaba diciendo la proveedora que ya se tiene que ejecutar el presupuesto, hay aquí para la compra de vehículos, para la ampliación del edificio, está la compra del Back hoe y muchas necesidades en la municipalidad y por lo que entiendo todavía no tiene ninguna orden que se inicien los procesos licitatorios y los tiempos se acaban, porque recuerde que al 30 de noviembre prácticamente se cierra. Creo que casi es urgente iniciar con la ejecución de todo este presupuesto. También aquí en la nota se habla sobre las partidas específicas que le corresponde también a la administración que se le dé cumplimiento a los proyectos, o sea que esas partidas sean de acuerdo a los proyectos. Me preocupa porque antes de iniciar la sesión vino la directora de la Escuela de Chahuities y me preguntó que ella no conoce cuál era el proyecto con el que se aprobó esa partida específica, porque ella es nueva y nadie tiene información y hay muchas necesidades en la escuela. Ustedes como administración que hagan las consultas al Ministerio de Hacienda sobre cada una de esas partidas, cuál fue el proyecto específico

ACUERDO NO. 1674-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio DFOE-DL-0681 del Área de Servicios Para El Desarrollo Local de la Contraloría General de la República donde aprueban el presupuesto extraordinario Nro. 2-2011 de la Municipalidad de Santa Bárbara

B-Memorando No. 445-2011 del despacho del señor Alcalde enviada a la Arquitecta Evelyn Conejo del departamento de ingeniería. Donde da respuesta a su oficio MSB-DI-124-2011, donde le informa que todo lo concerniente al otorgamiento del Uso de Suelo, a partir del día de hoy quedará únicamente bajo la responsabilidad del Departamento de Ingeniería, a saber para urbanizaciones, parcelas agrícolas, condominios, vivienda, comerciales, industriales y demás.

ACUERDO NO. 1675-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido memorando No. 445-2011 donde la alcaldía le comunica al departamento de ingeniería que a partir de hoy quedará bajo la responsabilidad del Departamento de Ingeniería, el otorgamiento de uso de suelo para urbanizaciones, parcelas agrícolas, condominios, vivienda, comerciales, industriales y demás.

C-Nota firmada por el señor Gilbert Salas Hidalgo de la Auditoría Ciudadana de Santa Bárbara enviada al señor Alcalde Melvin Alfaro Salas, donde de la manera más respetuosa nos dirigimos a usted, con el objetivo de que nos indiquen cuales han sido las medidas que ese gobierno local ha tomado, respecto a la construcción de un muro en Barrio Jesús, frente a la imagen del Niño Jesús, o sea frente a la bandera Azul Ecológica, aunque parezca paradójico, en un distrito con tanto problema de aceras.

En este lugar pareciera no se está previendo el antejardín y el espacio para la acera, incumpléndose un derecho a los ciudadanos, para tener un espacio por donde caminar, así como el incumplimiento a la Ley 7600.

Llama la atención que para construir frente a una Carretera Nacional, uno de los requisitos es contar con el alineamiento que exige el Ministerio de Transportes, indicado en el Plano Catastro, que el MOPT le señala, lo cual no puede ignorar el Departamento de Ingeniería del Gobierno que usted gestiona.

El precio de las fotocopias corre por cuenta de los solicitantes y para notificaciones pueden hacerlo a través de los teléfonos 2265 7910/ 8834 22351, para retirar los documentos en el momento que llamen.

ACUERDO NO. 1676-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota de la Auditoría Ciudadana de Santa Bárbara dirigida al señor Alcalde Melvin Alfaro respecto a la construcción de un muro en Barrio Jesús.

D-Nota firmada por el señor Gilbert Salas Hidalgo dirigida al señor Alcalde Melvin Alfaro Salas, indicando que como vecino y como Miembro Integrante de la Comisión Ambiental Municipal, de la Contraloría Ciudadana de San Juan, Auditoría Ambiental Ciudadana del Cantón, en forma respetuosa SOLICITO QUE INTERPONGA SUS OFICIOS, A FIN DE : PARA QUE POR MEDIO DE LA JUNTA VIAL CANTONAL. LA CUAL USTED TAN EFICIENTEMENTE PRESIDE. INSPECCIONEN EN EL CAMPO: Y VALOREN CON SUPERVISION TECNICA A CARGO DEL PROFESIONAL RESPECTIVO. SOBRE EL INMINENTE PELIGRO DE CAIDAS O ACCIDENTES. QUE SE PUEDA PRODUCIR EN EL PUENTE VIEJO. DE LA DENOMINADA "CALLE LOS PATOS". EN EL DISTRITO DE SAN

JUAN ARRIBA. SITA UNOS 75 METROS AL OESTE DE LA ENTRADA DE DON TOÑO "PIPAS" RAMIREZ-RIO PORROSATI.

COMO SE PUEDE APRECIAR EN LAS FOTOGRAFIAS , QUE A CONTINUACION LE ADJUNTO, SE OBSERVA AL LADO IZQUIERDO DE ESE PUENTE, QUE LAS AGUAS PLUVIALES, EN ESE SECTOR SE PRECIPITAN ALLI HACIA EL CAUCE DEL RIO, LO QUE HA VENIDO SOCAVANDO, TANTO EL TERRENO, LAS BASES DEL PUENTE; Y ESAS AGUAS HAN PRODUCIDO ASIMISMO, EL MINADO DEL MATERIAL ASFALTICO DE LA CARRETERA, LA CUAL ESTA RECIEN REPARADA. MI PREOCUPACION APARTE DE ESE DAÑO DESCRITO, PUEDE OCASIONAR EN PRIMERA INSTANCIA EVENTUALMENTE INCIDENTES CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, YA SEA NIÑOS, MUJERES, ADULTOS MAYORES, CONDUCTORES DE TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, ETC., QUE ESPERO NO SEA ASI, POR SUPUESTO, UNA VEZ QUE USTEDES INTERVENGAN DENTRO DEL MENOR TIEMPO POSIBLE, CON MEDIDAS DE MITIGACION Y SOLUCIONES INMEDIATAS DE ESTE PROBLEMA VIAL.-

Por lo anteriormente expuesto, dejo constancia del problema en mención, que se ha venido produciendo desde hace bastante tiempo en el sitio indicado, que se ubica en San Juan Arriba (Puente de la "calle los patos") Reitero, en espera de que se proceda conforme corresponda, a fin de que se intervenga y se tomen las medidas correctivas y de mitigación de este asunto. Notificaciones, casa de habitación, sita San Juan,

Manifiesta doña Venus Gutiérrez que la administración le dé respuesta escrita a estas inquietudes para prevenir.

Manifiesta el señor Alcalde que la semana pasada me trajeron unas fotos, entonces fui con Zeledón y con Grevin del MOPT para que nos diera recomendación para lo del puente, entonces vamos a tomar medidas en el asunto, no solo el hueco, sino lo que los ingenieros nos digan que es lo que hay que hacer para repararlo.

ACUERDO NO. 1677-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota enviada a la Alcaldía Municipal por el señor Gilbert Salas Hidalgo miembro de la Comisión Ambiental Municipal, donde le solicita inspeccionar el puente viejo de la denominada "Calle Los Patos", en el distrito de San Juan

E-Nota firmada por el señor Julio Chavarría Ramírez manifiesta que como como ciudadano y vecino de este cantón de Santa Bárbara, les presento la propuesta de la creación de una Asociación Solidarista (inicialmente llamado "PLAN MARTEN") para los servidores de la Municipalidad. Entre otras razones, se encuentran básicamente, las siguientes: Reconocerles, al menos en parte, la importante y cada vez más compleja la labor que realizan, y un incentivo para la búsqueda de una mayor eficiencia, en el desempeño de sus funciones.

Conozco y he vivido experiencias muy satisfactorias, cuando se crea esta institución.

El artículo primero de la Ley de Asociaciones Solidaristas expresa, en lo que interesa lo siguiente: "Las asociaciones solidaristas son organizaciones sociales que se inspiran en una actitud humana, por medio de la cual el hombre se identifica con las necesidades y aspiraciones de sus semejantes, comprometiendo el aporte de sus recursos y esfuerzos para satisfacer esas necesidades y aspiraciones de manera justa y pacífica..."

De este artículo se deduce claramente, la conveniencia de esta entidad en una institución municipal, que sólo traería beneficios para los servidores y por ende a la comunidad en general.

La presidenta Venus Gutiérrez, lo que sugiere el señor Julio Chavarría en esta nota es que se forme una asociación solidarista con los empleados municipales, creo que esto no es competencia del Concejo resolverlo, entonces se da por recibido.

ACUERDO NO. 1678-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota del señor Julio Chavarría Ramírez donde presenta propuesta de la creación de una Asociación Solidarista llamado "Plan Marten", para los servidores de la Municipalidad de Santa Bárbara.

F-Oficio SG-147-11 firmado por el Licenciado Raúl Barboza Calderón Secretario General de la Junta Directa del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal Para su conocimiento y los fines pertinentes, transcribo a usted el acuerdo noveno, artículo ocho de la sesión ordinaria No. 4048, celebrada por la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal a las 15:15 horas del día 30 de junio en curso:

"CONSIDERANDO"

1º Que el artículo 1 del Reglamento de la Junta Directiva, Capítulo I, Presidencia Ejecutiva y Dirección Ejecutiva, publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 3.997, fundamentándose en el inciso b) del artículo 11 de la Ley de Organización y Funcionamiento de este Instituto, número 4716 del 09 de febrero de 1971, establece que la Junta Directiva está compuesta por siete miembros.

2º. Que en inciso n) del artículo tres del Reglamento de la Junta Directiva, Presidencia Ejecutiva y Dirección Ejecutiva, dispone: "Fijar el criterio institucional en respuesta a las consultas que sobre proyectos de ley y dictámenes, remita a la Institución la Asamblea Legislativa, requiriendo para ello el previo pronunciamiento legal o técnico" 3º Que en las últimas sesiones celebradas por la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, han sido recibidas varias consultas legislativas acerca de proyectos de ley que pretenden transferir o asignar nuevas responsabilidades a los gobiernos locales, sin que se asignen o transfieran los recursos financieros necesarios para la atención y el cumplimiento de la función o responsabilidad encomendada.

4º Que en el capítulo de iniciativas de las señoras y señores miembros de la Junta Directiva, el Director Valerio Hernández presentó una moción que de manera textual reza de la siguiente forma: "MOCIÓN PROPUESTA POR EL DIRECTOR VERNY VALERIO HERNÁNDEZ. FECHA 30 DE JUNIO DE 2011. CONSIDERANDO: PRIMERO: Que a la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal IFAM, llegan en consulta distintas iniciativas convertidas en proyectos de Ley, que tienen relación con el régimen municipal Costarricense. SEGUNDO: Que esta Junta Directiva se ha preocupado por brindar su criterio, dictamen u opinión respecto de los distintos proyectos de ley, brindando las recomendaciones necesarias para el mejoramiento de las iniciativas en los casos que así lo ha estimado conveniente. TERCERO: Que varias de las iniciativas que hemos analizado de data reciente, pretenden el traslado u otorgamiento de nuevas responsabilidades a las Municipalidades del país, no obstante la mayoría de dichas iniciativas son omisas en cuanto al contenido financiero con el cual deberían atenderse tales iniciativas por parte de los gobiernos locales del país en caso de ser aprobados los proyectos de ley. CUARTO: Que si bien es cierto estamos en un momento crucial para el país, en el tema de la descentralización y traslado de competencias, dichas competencias y responsabilidades que deben ser trasladadas a las Municipalidades, deben ir acompañadas del contenido económico que permita la verdadera atención de las mismas, pues de lo contrario el traslado de responsabilidades a los gobiernos locales sin el elemento financiero, en vez de fortalecerlos los obligará a destinar parte de sus ya de por sí limitados presupuestos a nuevas obligaciones.

POR LO TANTO MOCIONO PARA QUE LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDE: Solicitar a los señores Diputados de la Asamblea Legislativa, y a la Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, que cuando se pretenda tramitar y eventualmente aprobar proyectos de ley para trasladar nuevas responsabilidades a las Municipalidades del país, se incluya en dichos proyectos la fuente de financiamiento, el porcentaje y el destino para la atención de las responsabilidades que se estén asignando. Instruir al señor Secretario de esta Junta Directiva para que transcriba este acuerdo y lo comunique a los señores diputados de la Asamblea

Legislativa, a todos los Concejos Municipales del país, a las Federaciones de Municipalidades y a la Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes ANAI."

POR TANTO:

Fundamentándose en lo expuesto, con los votos afirmativos de todos los Miembros de la Junta Directiva, que corresponden al Presidente Ejecutivo, las Directoras Aguiluz Armas y Rodríguez Campos y los Directores Cascante Suárez, Gómez Chaves, Hidalgo Bermúdez y Valerio Hernández, se resuelve:

- a) Declarar el asunto de urgencia pues no se encuentra contemplado en el orden del día, pronunciándose, consecuentemente, sobre el fondo del mismo.
- b) Tener por recibido, analizada y discutida presentada por el Director Valerio Hernández (considerando cuarto)
- c) Solicitar respetuosamente a las señoras y señores Diputados de la Asamblea Legislativa y a la Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, que cuando se pretendan tramitar y eventualmente aprobar proyectos de ley para trasladar nuevas responsabilidades a las Municipalidades del país, se incluya en dichos proyectos la fuente de financiamiento, el porcentaje y el destino para la atención de las responsabilidades que se estén asignando.
- d) Comisionar a la Secretaria General para que conforme a la moción aprobada, comunique el presente acuerdo a comunique a las señoras y señores diputados de la Asamblea Legislativa, con copia a todos los Concejos Municipales del país, a las Federaciones de Municipalidades y a la Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes, ANAI

ACUERDO NO. 1679-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio SG-147-11 de la Junta Directiva del Ifam donde acuerdan solicitar a las señoras y señores Diputados de la Asamblea Legislativa y a la Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, que cuando se pretendan tramitar y eventualmente aprobar proyectos de ley para trasladar nuevas responsabilidades a las Municipalidades del país, se incluya en dichos proyectos la fuente de financiamiento, el porcentaje y el destino para la atención de las responsabilidades que se estén asignando

G-Nota enviada a la arquitecta Evelyn Conejo Alvarado del departamento de ingeniería por el señor Carlos Rojas Ramírez Gerente General de Servicentro Cerro Agrícola, Ltda., donde Conociendo el interés del Municipio por el desarrollo sostenible acorde con la planificación urbana, según el Reglamento Del Instituto Nacional De Vivienda Y Urbanismo Reglamento Para El Control Nacional De Fraccionamientos Y Urbanizaciones 111.3.13.3 Localización de redes. El paso de redes para servicios de electricidad, acueductos y alcantarillado u otros sistemas, deberá estar localizado preferiblemente en los derechos de vía y, en todo caso, a través o sobre áreas de uso público. Por lo tanto no serán aceptables servidumbres prediales en oposición a la norma indicada. Cuando la propiedad se encuentre ya afectada por servidumbre como las Indicadas, éstas deberán quedar igualmente en área pública pudiendo incorporarse en calles, parques o juegos infantiles. (Así adicionado por Junta Interventora del INVU, Sesión N°.55, artículo IV del 17 de febrero de 1988). Someto a su consideración la aprobación como calle pública el acceso la finca plano catastrado número H833576-2002 y H811458-2002 los cuales se encuentra actualmente con acceso debidamente diseñado para construir con todos los servicios a la espera de aprobación para asfaltado mejoras pertinentes, y a la vez poder darle salida a las propiedades esquineras de vecinos que viven allí.

ACUERDO NO. 1680-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota enviada al departamento de ingeniería por el señor Carlos Rojas Ramírez de Servicentro Cerro Agrícola, Ltda., donde le solicita considerar la aprobación como calle pública el acceso a la finca plano catastrado número H833576-2002 y H811458-2002 los cuales se encuentra actualmente con acceso debidamente diseñado para construir con todos los servicios a la espera de aprobación para asfaltado mejoras pertinentes, y a la vez poder darle salida a las propiedades esquineras de vecinos que viven allí.

H-Oficio CN-ARS-SB-1382-2011 del Área Rectora de Salud enviado a la señora Iria María Salazar Núñez del Bar Nardos donde le autorizan realizar actividades de música en vivo (trova) a realizarse en las instalaciones del Bar Nardos, ubicado en Santa Bárbara de Heredia.

El Área Rectora de Salud de Santa Bárbara, con fundamento en el informe Técnico de Inspección CN-ARS-SB-1361-2011, elaborado por el Licenciado Víctor Manuel Alfaro Carvajal, le otorga la AUTORIZACIÓN para realizar actividades de música en vivo (Trova) los días viernes de 8 p.m. a 11 p.m. y domingos de 3 p.m. a 8 p.m.

Debe ser renovado el 28 de enero del 2012, día que vence el permiso de funcionamiento del Bar

ACUERDO NO. 1681-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio CN-ARS-SB-1382-2011 del Área Rectora de Salud, donde autoriza al Bar Nardos realizar actividades de música en vivo (trova) en las instalaciones del Bar Nardos, los días viernes y domingos de 3 pm. a 8 p.m.

I-Oficio CN-ARS-SB-1380-2011 del Área Rectora de Salud dirigido a la señora Hilda González Ramírez Presidenta de la Asociación Cultural de Santa Bárbara donde le comunica que se autoriza la Mini Feria de Artesanos en las instalaciones del parque central de Santa Bárbara del 5 al 15 de setiembre del 2011. Nota De momento las actividades equinas como topes, cabalgatas o similares están suspendidas, conforme oficio DRRS-CN-UR-0262-2009. De existir alguna anomalía sanitaria duran te los eventos, el Ministerio de Salud está facultado para la clausura de la actividad. Ley General de Salud artículos 1-2-4-7-218-240-249 y de las medidas especiales artículo 355-356-357.

ACUERDO NO. 1682-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio CN-ARS-SB-1380-2011, donde autorizan a la Asociación Cultural de Santa Bárbara realizar Mini Feria de Artesanos en las instalaciones del parque central del 5 al 15 de setiembre del 2011.

J-Nota firmada por las señoras Marlen Guillen, Karla Valerio y Francini González padres de familia de la sección 6-3 de la escuela Juan Mora Fernández donde manifiestan el interés de solicitar permiso para realizar venta de comidas el 15 de setiembre del presente año. Contamos con el curso de manipulación de alimentos, del cual adjuntamos copia.

En relación a esta solicitud de un grupo de la escuela indica la presidenta municipal Venus Gutiérrez que hoy hace ocho tuvieron varias solicitudes. Según me estaba comentando la secretaria temprano como que estos grupos han tenido problemas con el área rectora de salud, porque el área rectora de salud dice que ya se les dio permiso por parte del Concejo a la Asociación de Cultura para una feria cultural, entonces no sé qué vamos hacer con este grupo. Ahora la asociación de cultura yo nunca entendí que la feria de artesanía involucrara venta de alimentos, era de artesanías, inclusive se les daba la posibilidad a los artesanos de cantón exponer y vender. Si alguien le compraba alguna artesanía, alguna manualidad así fue como entendí, la compañera Karen que es de la comisión y el compañero Horacio así lo entendimos

en ese momento, pero ahí manda el doctor Zumbado una copia a nosotros donde aprueba venta de alimentos en esta feria artesanía. Lástima que no especificaron es un asunto de comunicación, porque inclusive el día que nos reunimos la comisión de cultura con la Asociación de Cultura nos hablaron de carruseles, en primer momento tuvieron esa intención de poner los carruseles ahí, luego desecharon la idea, pero no de comida. Entonces si hemos tomado la decisión de darle permiso a los grupitos que también pongan sus puestos, yo nunca vi problema. Nosotros hemos tomado acuerdo de darles permiso de uso del parque y que cumplan con los requisitos que les pide el Ministerio de Salud, si no los cumplen ya no es un asunto de nosotros. Si este grupo dice que si tiene el curso de manipulación de alimentos, ya es otra cosa. Nosotros damos el permiso del uso del parque para que instalen una venta de alimentos.

Manifiesta Cindy Bravo vice alcaldesa que hay que aclararle a la Asociación de Cultura los términos en que se le aprobó el permiso.

La regidora Venus, en ningún momento cuando nos reunimos con la Asociación de Cultura nos comprometidos a brindarles el servicio de electricidad, si nos comprometimos a gestionar toldos si era posible con otras municipalidades como colaboración y anunciar en el programa la feria, ese fue el compromiso que tuvimos ese día como comisión de cultura que está organizando la actividad, pero que nosotros nos comprometiéremos con la luz, se les dijo a ellos que tenían que hacer la solicitud a la compañía. Si tienen el permiso que ellos hagan los tramites, nosotros nunca, porque inclusive yo les dije, como la municipalidad se va comprometer con eso, luego viene un montón de plata y no hay contenido presupuestario para pagar, jamás, eso fue clarísimo. Yo creo que sería bueno la sugerencia de la compañera Ana Cecilia de tomar un acuerdo en este momento y hacerle una nota aclaratoria a la Asociación de Cultura de Santa Bárbara en qué términos se les otorgó el permiso del uso del parque que es para la feria de artesanía y que si bien ellos van a vender alimentos ya es un trámite en el Área de Salud.

Al regidor Horacio Barrantes le consta esta situación, usted le dijo claramente tienen que hacer la gestión en la Compañía Nacional de Fuerza y Luz para la instalación de un medidor y que ahí les indiquen como hacer la distribución a cada toldo. Lo único que si le digo que si había una toma de agua, que eso no sería mucho problema, pero no se habló de comidas, no se habló de nada más. Entonces compañeros tal vez para que tomemos ese acuerdo de comunicarle a la Asociación de Cultura de Santa Bárbara en los términos que se le autorizo el permiso para la feria de artesanía según la solicitud que ellos realizaron. Que en dicha solicitud en ningún momento se indicó que iban a tener venta de comidas, sin embargo yo no objeto que tengan venta de comidas ese día, pero que no es exclusiva, nunca se les extendió un permiso con exclusiva y que por lo tanto el Concejo pues también le extendido a otros grupos organizados de la comunidad y que no hay ningún acuerdo de este Concejo Municipal tuviéramos el compromiso de darles la electricidad. Los compañeros que están de acuerdo sírvanse levantar la mano.

ACUERDO 1683-2011

EL Concejo Municipal por votación unánime acuerda comunicarle a la Asociación de Cultura de Santa Bárbara, que el permiso otorgado fue únicamente para la feria de artesanía. Que nunca solicitaron el visto bueno para venta de comidas y que por lo tanto se les extendió permiso a otros grupos organizados de la comunidad venta de comidas el día 15 de setiembre. Que no existe en este Concejo Municipal acuerdo alguno de cederles la electricidad para los toldos de dicha feria.

ACUERDO NO. 1684-2011

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado comunicarle a la Asociación de Cultura de Santa Bárbara, que el permiso otorgado fue únicamente para la feria de artesanía. Que nunca solicitaron el visto bueno

para venta de comidas y que por lo tanto se les extendió permiso a otros grupos organizados de la comunidad venta de comidas el día 15 de setiembre. Que no existe en este Concejo Municipal acuerdo alguno de cederles la electricidad para los toldos de dicha feria.

ACUERDO NO. 1685-2011

El Concejo Municipal por votación unánime autoriza a la Sección 6-3 de la escuela Juan Mora Fernández, realizar venta de comidas en el parque el día jueves 15 de setiembre del 2011. Deben contar con el visto buena del Área Rectora de Salud

K-Oficio OAMSB-356-11 del despacho del señor Alcalde donde da respuesta al acuerdo #1561-2011 de la sesión No. 66, me permito informarles que, después de realizada la consulta al Departamento de Contabilidad, hemos comprobado que efectivamente en el año 2005 hubo recursos presupuestados con el fin de dar atención al problema de contaminación de las acequias del Cantón, los cuales no fueron ejecutados.

Por otra parte, en los años subsiguientes no se presupuestó ni se ha hecho aún, ningún recurso para este fin.

ACUERDO NO. 1686-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-356-11 del despacho del señor Alcalde Melvin Alfaro donde informa que en el año 2005 hubo recursos presupuestarios, con el fin de dar atención al problema de contaminación de las acequias del Cantón, los cuales no fueron ejecutados

L-Oficio SG-200-11 de la Presidencia Ejecutiva del IFAM donde transcribe acuerdo sexto, artículo seis de la sesión extraordinaria No. 4064, celebrada por la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal a las 14:00 horas del día 26 de agosto en curso:

"CONSIDERANDO:

1º Que por Decreto Ejecutivo suscrito el día 19 de julio de 1977, se declaró el día 31 de agosto de cada año como el "Día del Régimen Municipal", fecha que posteriormente fue incluida en el artículo 67 del anterior Código Municipal (reformado por Ley No. 7089 de 4 de diciembre de 1907).

2º Que en el capítulo de Iniciativas de los señores Miembros de la Junta Directiva de la presente sesión, celebrada a las 14:00 horas del día 26 de agosto de 2011, en la Ciudad, de Santa Cruz, Guanacaste, el Director Verny Valerio Hernández, considerando la importancia y aporte del Régimen Municipal a la comunidad nacional, mociona a. fin de expresar a todos los Miembros de los Concejos Municipales, Alcaldes y Alcaldesas Municipales, Intendentes e intendentes Municipales y a todo el Personal de las Municipalidades, un atento y respetuoso saludo con motivo de la celebración el próximo 31 de agosto del. día del Régimen Municipal, instándolos a continuar trabajando en pro del fortalecimiento de los Gobiernos Locales, de .1.a descentralización y del desarrollo de los cantones.

POR TANTO:

Fundamentándose en lo expuesto, con los votos afirmativos de todos los Miembros de la Junta Directiva, que corresponden al Presidente Ejecutivo, a las Directoras Aguiluz Armas y Rodríguez Campos y los Directores Cascante Suárez, Gómez Chaves, Hidalgo Bermúdez y Valerio Hernández, se resuelve:

a) Declarar el asunto de urgencia pues no se encuentra contemplado en el orden del día, entrándose, consecuentemente, a pronunciarse sobre el fondo del mismo.

b) Acoger la moción del Director Valerio Hernández, avalada por los demás Miembros de la Junta Directiva (considerando segundo

c) Expresar con motivo de la celebración el próximo 31 de agosto del Día del Régimen Municipal Costarricense, un respetuoso y cordial saludo a todos los Miembros de los Concejos Municipales del País, Alcaldes y Alcaldesas Municipales, Intendentas e intendentes Municipales y a todo el Personal de las ochenta y una Municipalidades y ocho intendencias; instándolos a continuar trabajando en el fortalecimiento de los Gobiernos Locales, de la descentralización y del desarrollo de los cantones.

ACUERDO NO. 1687-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio SG-200-11 de la Presidencia Ejecutiva del Ifam donde indican que el 31 de agosto se celebra el Día del Régimen Municipal y expresan un saludo a todos los Miembros de los Concejos Municipales del País, Alcaldes y Alcaldesas Municipales, Intendentas e intendentes Municipales y a todo el Personal de las ochenta y una Municipalidades y ocho intendencias; instándolos a continuar trabajando en el fortalecimiento de los Gobiernos Locales, de la descentralización y del desarrollo de los cantones.

M-Oficio FMH-259-2011 de la Federación de Municipalidades de Heredia enviado a los diputados de la Provincia de Heredia, Concejos Municipales y Alcaldes Municipales donde transcriben acuerdo de la sesión extraordinaria 22-25-08-11 celebrada el 22 de agosto del 2011, el cual dice:

Considerando:

Que el Concejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia conoció el texto del proyecto de Ley tramitado con el expediente legislativo N° 17.816, denominado Reforma Parcial de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles No. 7509.

1-Que sobre este proyecto se ha valorado que las reformas pretendidas por esta iniciativa, de acogerse de modo general e indiscriminado disminuiría la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el cual prácticamente se reduciría a un 10% de los ingresos que actualmente perciben, lo cual significaría una seria afectación de los ingresos libres o sin destino específico con que cuentan los Gobiernos Locales para el desarrollo de Obra Pública.

2-Que si bien ha habido Municipalidades que se han pronunciado a favor del proyecto, esto ha sido probablemente ante la presión generada por la aprobación de las plataformas de valores y por el incremento significativo de las bases impositivas en dicho municipios, en relación con el sector productivo.

3-Que no obstante lo anterior, no se ha considerado en la iniciativa remitida a consulta la afectación de las finanzas municipales en aquellos ayuntamientos que dependen de este impuesto para el desarrollo de sus programas, sobre todo ante la ausencia y/o disminución sufrida en los últimos años en los ingresos por patentes que genera el comercio y la industria.

4-Que de aquí la importancia de que se valore la posibilidad de proponer alternativas de reforma a la Ley de Bienes Inmuebles que verdaderamente redimensionen el lema de la autonomía municipal, al permitir que cada Municipalidad adopte acuerdos que operativicen o apliquen el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de acuerdo a las condiciones concretas de cada Gobierno Local, permitiendo márgenes máximos y mínimo entre los que podría oscilar la tasa, o bien determinando de modo claro y concreto que las disposiciones relativas al atesoramiento del Órgano de Normalización Técnica son facultativas, de manera que los gobiernos locales puedan optar por elaborar los instrumentos técnicos necesarios para las valoraciones de predios por medio de sus funcionarios, o por medio de contrataciones promovidas por cada municipio, a partir de términos de referencia que contemplen las condiciones concretas de su territorio.

POR TANTO

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, LA FEDERACION DE MUNICIPALIDADES DE HEREDIA, ACUERDA REMITIR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA FORMAL PLANTEAMIENTO EN EL CUAL ESTA FEDERACION MANIFIESTA:

1. Pronunciarse en contra del proyecto N° 17.816, dado que los ingresos y en consecuencia los programas y planificación de este Gobierno Local se verían afectados con una reforma que modifique de modo genérico e indiscriminado los elementos actuales de este Tributo.
2. Pronunciarse igualmente en contra de los demás textos de los proyectos dictaminados que pretenden reformar la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, donde se disminuye la tasa de este tributo, entre ellos los proyectos tramitados bajo los expedientes 17.451 y el 17559
- 3) Solicitar a los diputados de la provincia de Heredia la interposición de sus gestiones con el fin de estos proyectos no se aprueben en la forma que han sido propuestos, y que se en su lugar se promuevan reformas a la Ley de Bienes Inmuebles que verdaderamente redimensionen el tema de la autonomía municipal, permitiendo cada Gobierno Local adopte acuerdos que operativicen o apliquen el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de acuerdo a sus condiciones, permitiendo márgenes máximos y mínimo entre los que podría oscilar la tasa; y que se establezca que las disposiciones relativas al asesoramiento del Órgano de Normalización Técnica son facultativas y no obligatorias para los municipios.

ACUERDO NO. 1688-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio FMH-259-2011 de la Federación de Municipalidades de Heredia enviado a los diputados de la Provincia de Heredia donde acuerdan pronunciarse en contra del proyecto de ley No. 17816 Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, ya que los Gobiernos Locales se verían afectados con una reforma que modifique de modo genérico e indiscriminado los elementos actuales de este Tributo.

M-Nota firmada por la señora Gertrudis Obando S, donde manifiesta que se puede hacer con un vecino que hizo una casita aquí cerca de la Urbanización Margarita en San Juan de Santa Bárbara, vieran que después que la presidenta municipal le dio el permiso de construcción, ahora no le quieren dar el agua y como la gente no puede estar sin agua, él tuvo que conectarse a una familiar cercano, para poner el agua, eso no debería ser así, porque ya tenía el permiso de la Presidenta de la Municipalidad y por capricho de los encargados del agua no se la quieren poner. Señores de la Municipalidad ustedes deberían hacer algo para que le pongan el agua a este señor, que se llama Richard Araya Salas, la presidenta sabe dónde vive.

La presidenta Venus Gutiérrez, en realidad me declaro ignorante del tema, porque nada tengo que ver en este asunto, me imagino que quizás fue el Concejo anterior o no a quien se refiere, porque no conozco absolutamente nada del asunto. En realidad yo le pediría al auditor compañeros de que haga una investigación sobre ese tema, porque no sé a qué se refiere y cuando dice presidenta municipal no se dice cual presidenta municipal, de que administración y en realidad desconozco el tema.

ACUERDO NO. 1687-2011

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle al departamento de auditoría, una investigación sobre el caso que expone la señora Gertrudis Obando S.

N-Nota firmada por el señor Javier Ureña Picado, Director Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local donde invitan al Foro Internacional de Experiencias Educativas en el Sector Municipal, organizado por la UNED, que se llevará a cabo los días 8 y 9 de setiembre del año en curso en el Hotel Crowne Plaza Corobici. Son dos los objetivos del foro:

1. Compartir y ampliar aprendizajes generados a partir de las experiencias educativas dirigidas al sector municipal, desarrolladas por diversas instituciones, nacionales e internacionales.
2. Facilitar la creación de mecanismos que permitan consolidar una demanda y una oferta compartida de acciones educativas clave para el Sector.

ACUERDO NO. 1688-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local donde invitan al Foro Internacional de Experiencias Educativas en el Sector Municipal, organizado por la UNED, que se llevará a cabo los días 8 y 9 de setiembre del año en curso en el Hotel Crowne Plaza Corobici.

O-Nota enviada al señor Alcalde Melvin Alfaro Salas por la señora Virginia Murillo Viquez Presidenta Filial de Santa Bárbara de Heredia, brindándole un cordial saludo de parte de la Asociación de Educadores Pensionados, Filial de Santa Bárbara. Deseamos tenga éxito en sus funciones y aprovechamos la oportunidad para solicitarle interponga sus buenos oficios para que se coloque una tapa de alcantarilla frente a nuestra casa (antiguo rastro) ya que representa un gran peligro para las personas que nos visitan.

ACUERDO NO. 1689-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota enviada a la alcaldía municipal por la presidenta de la Asociación de Pensionados de Santa Bárbara, solicitándole colocar una tapa de alcantarilla frente a nuestra casa (antiguo rastro) ya que representa un gran peligro para las personas que visitan el lugar.

P-Expediente 11-009226-0007-C0 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Recurso de Amparo planteado por Israel SCHEIN SCHEIN, cédula de identidad número 0809700841 contra el Alcalde y el Presidente de Concejo, ambos de la Municipalidad de Barva de Heredia, el Alcalde y el Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia y el Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

Resultando:

1.- Por escrito presentado en la Secretaría de esta Sala a las 13:30 horas del 22 de julio de 2011 el recurrente presenta recurso de amparo contra **el Alcalde y el Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Barva de Heredia, el Alcalde y el Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia y el Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados** y manifiesta que la Municipalidad de Santa Bárbara y la Municipalidad de Barva, tienen el control sobre las nacientes "El Pórtico 2" y "La Proa", las cuales contienen agua potable que estima puede abastecer la necesidad de toda la población de la provincia de Alajuela; sin embargo, considera que por una mala administración solamente un poco porcentaje es utilizado para el consumo de agua potable y el resto se utiliza únicamente para abastecer a la comunidad de Birrí o, bien, se pierde en las alcantarillas. Señala que por la indicada mala administración de la Municipalidad de Santa Bárbara las localidades de Birrí, La Guaracha, El Roble y San Bosco tienen un suministro de agua poco confiable. Por otra parte, denuncia que hay, en ocasiones, interrupciones del servicio que duran hasta 96 horas, Asimismo, alega que los habitantes de Birrí se quedan sin agua por lapsos de cuarenta y ocho a

setenta y dos horas, por cuatro o cinco veces al año. Manifiesta que al subir en carro desde Birrí al Volcán Barva, existen varios puntos en los que solamente hay tres tubos de una pulgada que mueven agua para el consumo y que los correspondientes a la naciente "El Pórtico" están expuestos, por lo que los camiones y carros que transitan la zona chocan con los tubos y causan fugas frecuentes. Al respecto, asegura que la Municipalidad de Santa Bárbara ofrece el servicio de reporte y reparación de averías, únicamente, de lunes a viernes entre las 8:00 y las 15:00 horas. Alega que es común que los habitantes de Birrí se queden sin agua potable desde el viernes por la noche o el sábado en la mañana hasta el lunes al medio día. Señala que existen constantes interrupciones en el suministro de agua potable en Birrí, San Bosco, El Roble y La Guaracha. Añade que en el sector de Birrí San Bosco, La Guaracha y El Roble, no existe un tanque de reserva que pueda cubrir el suministro de agua potable en caso de averías del tanque principal. Menciona que los departamentos de acueductos de las municipalidades recurridas, no cuentan con el presupuesto para reparar las negligencias anteriormente citadas, por lo que estima que lo conveniente traspasar las nacientes "El Pórtico 2" y "La Proa", a manos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. Alega además que envió un correo electrónico al Departamento de Acueductos de la Municipalidad de Santa Bárbara en el que solicitó información sobre las fuentes de agua bajo su control, no obstante, no fue respondida su gestión. Estima que la situación descrita es contraria a sus derechos fundamentales.

VIII - Sobre el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. El Subgerente de General de Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados informa bajo juramento, con oportuno apercibimiento de las consecuencias, incluso penales, previstas en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que al no ser su representado administrador del sistema que se encarga de las nacientes la Proa y Pórtico 2 no le consta que por la mala administración de la Municipalidad de Santa Bárbara las comunidades de Birrí, Guaracha, el Roble y San Bosco tengan un sistema de suministro de agua poco confiable, ni que exista desabastecimiento o suspensiones del servicio. Asimismo, tampoco tiene conocimiento acerca de si existen o no problemas con las denuncias realizadas por los usuarios. Ahora bien, en materia de calidad, asegura que según los estudios realizados por el Laboratorio Nacional encargado consta que el agua que se suministra de las nacientes La Proa y Pórtico 2 es apta para el consumo humano. Con respecto a la tubería, asegura que el diámetro, los caudales que se aprovechan, la presión y demás condiciones del sistema, obedecen a las necesidades del operador del servicio. En cuanto al servicio de reporte y reparación de averías que ofrece el departamento respectivo del acueducto que no le consta. Por otra parte, asegura que el Gobierno Local debe valorar que exista disponibilidad hídrica, misma que no depende únicamente de la producción de las fuentes sino que también del sistema del acueducto. Asimismo, en cuanto a la solicitud del recurrente de que se traspase la administración de las nacientes en mención a manos de ese instituto, asegura que tal consideración no cuenta con las apreciaciones técnicas necesarias y constituye una mera opinión de dicha persona. Razón por la cual, considera esta Sala que la autoridad recurrida ha actuado acatando las competencias que le han sido encomendadas y, por ende, procede desestimar el recurso en cuanto a esta institución se refiere.

IX,- Conclusión. De los argumentos expuestos en los considerandos anteriores se desprende que no ha existido violación de los derechos constitucionales del amparado respecto a la administración de las nacientes la Proa y Pórtico 2 por parte de la las autoridades recurridas. Razón por la cual, lo procedente es declarar sin lugar el recurso, como en efecto se dispone: **Por tanto:** Se declara sin lugar el recurso,

ACUERDO NO. 1690-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido Expediente 11-00926-0007-co de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

donde declaran sin lugar el recurso interpuesto por Israel SCHEIN SCHEIN contra el acalde y presidenta de la Municipalidad de Santa Bárbara

Q-Oficio ETSR-100-2011 firmado por MSc. Jimmy Güell Delgado Director de la Escuela Tranquilino Sáenz Rojas, donde solicita la colaboración de la Municipalidad en lo que respecta a la limpieza de alcantarillas que se ubican en el lado norte de la escuela, incluyendo lo siguiente:

Revisión, Reparación y Construcción de las tapas para las alcantarillas

El motivo de esta solicitud es con el fin de evitar algún accidente futuro en nuestros estudiantes de menor edad que corresponda al nivel de Preescolar.

ACUERDO NO. 1691-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la administración para que lo antes a limpiar alcantarilla que se ubica en el lado norte de la escuela Tranquilino Sáenz incluyendo Revisión, Reparación y Construcción de las tapas para las alcantarillas.

R-Oficio OAIMSB-140-2011 del departamento de auditoria municipal el día 05 de setiembre del 2011 acompañe a la Sra. Cindy Bravo Castro y al ingeniero Luis Edo Murillo Álvarez, a una reunión con representante del Ministerio de Hacienda para analizar la posible apertura de declaración masiva en el cantón, es así como la Licenciada Wanny Chávez Solano Subdirectora de la Dirección General de Tributación en compañía de los señores Roger Meneses R, Luis Coto M y Marianela Sato S, exteriorizaron que la Municipalidad cuenta con la plataforma de valores, y el levantamiento catastral necesario para iniciar, y que la O.N.T está dispuesta a brindar toda la ayuda requerida por la institución para realizar el proceso en forma ordenada.

Corresponde al Concejo Municipal tomar un acuerdo para que la administración inicie con el procedimiento correspondiente como es una campaña de publicidad, dotar de recursos al departamento de valoración para cumplir con el objetivo, ver la posibilidad de contar con un administrador Tributario que centralice todos los esfuerzos en la recaudación del impuesto y de las diferentes funciones que lleva su puesto.

Por lo antes expuesto insto al Concejo Municipal de Santa Bárbara a tomar el acuerdo para que la administración inicie con el proceso de declaraciones masivas en el cantón de Santa Bárbara en este mismo año.

ACUERDO NO. 1692-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAIMSB-140-2011 del departamento de auditoria, donde solicita acuerdo para que la administración inicie con el proceso de declaraciones masivas en el cantón de Santa Bárbara

S-Oficio VA-MSB-039-11 del despacho de la vice alcaldesa Cindy Bravo Castro Me permito comunicarles que sostuvimos una reunión con la Sra. Wanny Chaves Solano, Sub-Directora de la Dirección General de Tributación Directa, el Sr. Roger Meneses Ramírez, el Sr. Luis Coto M. y Marianela Soto San, quien es nuestro enlace con la ONT, con el fin de asesorarnos sobre una posible declaración masiva para los meses de octubre y noviembre del 2011.

El punto de arranque para llevar a cabo el cronograma de preparación sería que el Concejo Municipal tome un acuerdo con la aprobación del mismo, motivo por el cual se les solicita analizar esta posibilidad para tener su respuesta lo antes posible.

Por otra parte, nos sugieren la contratación de un Gerente Financiero para que supervise todos los movimientos y la óptima recaudación, pues éste ha sido el secreto de municipalidades como la de San Rafael de Heredia, que con ©5 millones anuales invertidos, aumentaron a \$120 millones en recaudación.

La regidora Karen Fonseca manifiesta que antes de tomar un acuerdo quiero saber cuántas modificaciones hay que hacer, donde vamos a coger la plata y que es lo que se necesita, porque

muy bien pedimos las declaraciones masivas, pero ahí habla de un administrador tributario, o quitamos a Wilbert o contratamos un administrador, como es, o lo ponemos de administrador, cual plaza vamos a crear aquí, no hay plata, entonces lo que necesito saber son los costos o sea, muy bien estoy de acuerdo con empezar las declaraciones, pero hay que dotar al departamento de valores de equipo y de gente, entonces eso me queda la duda, de donde plata.

Manifiesta doña Venus presidenta municipal, que sería importante que se nos presentara como una planificación del proyecto, tal vez con el proyecto en manos que es lo que están planteando, donde van a salir los recursos, como se va organizar el departamento, todo el asunto.

Toma la palabra a vice alcaldesa Cindy Bravo para manifestar que en gastos si acaso necesitamos un millón de colones, ellos nos dotan de la capacitación y nosotros lo único que tenemos que tener es la plataforma con tres personas a tiempo completo, la conexión de internet y las computadoras que eso perfectamente se puede instalar en el departamento de catastro. Ahora bien ellos lo que nos sugieren es la contratación para maximizar el recurso, no es que sea necesario para la declaración, es una sugerencia por parte de la ONT nos hace, no es que sea un requisito exclusivo para hacer la declaración, la declaración el éxito es la planificación, que con lo que arranca es con un acuerdo del Concejo, esa es la primera parte para que nosotros podamos montar el proyecto, si no hay un acuerdo del Concejo dando la anuencia no podemos hacer absolutamente nada, porque es el punto de arranque que la ONT necesita. Lo del gerente no es requisito para una declaración masiva, sino que ellos nos hacen la sugerencia, por ejemplo por el éxito que ha tenido esta figura en algunas municipalidades

La regidora Ana Cecilia, para mí eso me suena como que es primero el huevo o la gallina, porque sinceramente sin un proyecto que se nos presente de cómo es que se va a realizar, que se nos diga todos los insumos con que se cuenta, en qué periodo, en qué localidad, de qué fecha a qué fecha, cuáles serían las formas en que se va a trabajar en ese departamento, si se traslada, si es aquí, con cuales funcionarios, en fin todo ese engranaje. Yo hasta ahora oigo esto de gerente financiero, porque he tenido conocimiento de muchas municipalidades donde hace muchísimo rato que se arrancó con este proyecto de declaraciones masivas, llevan años luz en cuanto a eso y para mí es nuevo el que se esté solicitando ese tipo de gerente y sobre todo no podríamos tomar la decisión así, si no se nos dice si hay un contenido presupuestario o en fin todas esas situaciones a mí me gustaría conocerlas antes.

El regidor Mario Villamizar no sé si le entendí mal a la vice alcaldesa Cindy, pero podemos entonces tomar un acuerdo de que estamos el Concejo anuente a iniciar el proceso para que se nos presente el proyecto según los criterios.

La señora presidenta, yo entendí lo mismo, que el acuerdo va en el sentido de autorizar a la administración para que nos presente el proyecto de todo el proceso de declaración masiva. Nosotros veremos si se aprueba ese proyecto. Aparentemente ese es el requisito que está solicitando el Órgano de Normalización Técnica. Entonces voy a someter a votación el acuerdo de autorizar a la administración que se nos presente el proyecto de declaración masiva

ACUERDO NO. 1693-2011

El Concejo Municipal por votación unánime autoriza a la administración, para que nos presente el proyecto de declaración masiva en el cantón de Santa Bárbara durante los meses de octubre a noviembre del 2011.

ACUERDO NO. 1694-2011

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el acuerdo para que la administración nos presente proyecto de declaración masiva en el cantón de Santa Bárbara durante los meses de octubre a noviembre del 2011

T-Oficio OAMSB-3622-11 del despacho del señor Alcalde Melvin Alfaro enviado al señor Carlos Sandoval Vargas y Julio Calvo Soto, donde en respuesta a su nota recibida el 6 de julio en esta

alcaldía, me permito adjuntarle fotocopia del oficio del Departamento de Obras y Servicios, en el cual nos informa sobre el trabajo realizado en el lugar el día 23 de agosto del 2011.

ACUERDO NO. 1695-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-362-11 enviado a los señores Carlos Sandoval Vargas y Julio Calvo Soto por el señor Alcalde donde le adjunta nota del departamento de obras y servicios informando del trabajo realizado el día 23 de agosto del 2011, a la orilla de la calle por donde habitan.

U-Oficio OAMSB-363-11 enviado al doctor Marco Tulio Zumbado Ulate Director del Área Rectora de Salud por el señor Alcalde informándole que en relación a su oficio CN-ARS-SB-1265-2011, adjunto me permito remitirle fotocopia del oficio OAMSB-362-2011 con la respuesta proporcionada por el departamento de obras y servicios respecto a la queja presentada por los señores Carlos Sandoval Vargas y Julio Calvo Soto.

ACUERDO NO. 1696-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-363-11 del despacho del señor Alcalde enviado al doctor Marco Tulio Zumbado Ulate Área Rectora de Salud, respecto a la queja presentada por los señores Carlos Sandoval Vargas y Julio Calvo Soto, ya fue realizada por el departamento de obras y servicios.

V-Oficio OAMSB-364-11 del despacho del señor Alcalde donde adjunta de nuevo los expedientes para la compra directa No. 2011CD-000079-CL "Contratación de un Profesional en informática". Y la compra directa No. 2011CD-000078-CL", Compra de Repuestos para el Back Hoe", con las especificaciones requeridas, solicitando respetuosamente la respectiva aprobación de los mismos-

ACUERDO NO. 1697-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Jurídicos para que corresponda, oficio OAMSB-364-11 donde la alcaldía remite los expedientes para la compra directa No. 2011CD-000079-CL "Contratación de un Profesional en informática". Y la compra directa No. 2011CD-000078-CL", Compra de Repuestos para el Back Hoe".

X- La señora presidenta municipal Venus Gutiérrez manifiesta que hace ocho días no estuvo presente en la sesión porque estaba en una capacitación de la Comisión Nacional de Emergencia, el tema para informarles era sobre el sistema de comando de incidentes, eso es una guía de trabajo que se nos dio para que los comités municipales de emergencia tengan toda una organización y puedan atender y mitigar cualquier incidencia que se presente en el cantón. No es que cuando sucedió un incidente llámese tornado, terremoto, incendio, hay incidentes que se pueden atender por una institución llámese Cruz Roja o bomberos que se resolvió ahí, pero hay incidentes que necesitan la intervención de la Comisión Municipal de Emergencia que es la primera autorizada en actuar, no es que aquí sucedió una emergencia y vamos a ir a la Comisión de Emergencia como escuche en las actas. Hay todo un protocolo donde se tienen que activar el centro de control de operaciones de la comisión municipal de emergencia y todo un protocolo de actuación que se nos dio en los tres días de la capacitación. En realidad la comisión nacional de emergencia lo que pretende es que los Comités Municipales de Emergencia se organicen y que los recursos se aprovechen de la mejor manera posible, dado a las leyes que existen en ese momento, el control interno y demás y también que se atiendan y se dignifiquen los incidentes de manera exitosa. En realidad nosotras Cindy y yo que recibimos la capacitación fue muy intensiva, terminaba a las 6:30 p.m. y de ahí nos íbamos hacer prácticas porque al día siguiente

nos hacían un examen. Fue una capacitación muy seria por parte de la Comisión y muy provechosa. También se pretende que ese conocimiento no quede en nosotras dos, sino que lo bajemos a los demás miembros de la Comisión Municipal de Emergencia porque se tienen que realizar como lo está indicado la Ley de Emergencia Nacional. Más o menos darles una pincelada de lo que recibimos

ARTICULO NO. 3

INFORME DE COMISIONES

Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-121- 2011 con la asistencia de los regidores Karen Fonseca Sánchez Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde celebrada el cinco de setiembre del 2011 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO:

Primero: Que en la Sesión Ordinaria No. 57 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 31 de mayo del año dos mil once, se conoce oficio OAMSB-205-11 del despacho del señor Alcalde donde expresa "...en atención a solicitud, adjunto les remito el Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias con las correcciones correspondientes."

Segundo: Que el Concejo Municipal tomó ese día el acuerdo N° 1314—2011, mediante el cual, se acuerda trasladar el referido oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

CONSIDERANDO:

Primero: Que una vez analizada la propuesta presentada por el señor Alcalde Municipal para el Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias de esta Municipalidad y habiéndose incorporado a la misma las recomendaciones de los miembros de esta comisión, se dictamina:

POR TANTO ESTA COMISIÓN EN FORMA UNANIME ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el cual debe leerse como sigue:

REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA CAPITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento regulará todas las actividades lucrativas que se realicen en las áreas públicas administradas por la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia y que se encuentren dentro de su jurisdicción territorial, tales como, aceras, parques, entre otros espacios públicos. Su propósito es desarrollar las disposiciones establecidas en la Ley de Patentes para Ventas Ambulantes y Estacionarias.

Artículo 2.- Definiciones. Cuando en este Reglamento se empleen los términos y definiciones siguientes debe dárseles las acepciones y significados que se señalan a continuación:

- a) **Vendedor de Lotería y Periódicos.** Se refiere a aquella persona física que cuenta con un permiso previo de la Junta de Protección Social de San José o de un medio de comunicación escrita, además de la respectiva licencia municipal, para ejercer dicha actividad comercial, exclusivamente en forma de pregón en aquellos sitios que sean autorizados por el ente municipal, de conformidad con el presente reglamento.
- b) **Vendedor ambulante:** Se refiere a aquella persona física que cuenta con la respectiva licencia municipal para ejercer el comercio exclusivamente en forma ambulante en (as vías públicas, de conformidad con el presente reglamento.

- c) *Vendedor Estacionario: Se refiere a aquella persona física que cuenta con la respectiva licencia municipal para ejercer el comercio en lugares previamente determinados y fijos, de conformidad con el presente reglamento.*
- d) *Licencia: Es la autorización que previa solicitud del interesado y cumpliendo con los respectivos requisitos, concede la Municipalidad de Santa Bárbara, para ejercer la actividad lucrativa, conforme a lo establecido en la Ley No 6587 y este reglamento.*
- e) *Ley: Para los efectos del presente reglamento, se denominará así a la Ley número 6587 de 24 de agosto de 1981: "Ley de Ventas Ambulantes y Estacionarias".*
- f) *Línea Comercial: Es el tipo de producto permitido para la venta en un puesto determinado.*
- g) *Puesto: Es la instalación física donde el patentado estacionario ejercerá la actividad comercial, conforme al diseño que el ente municipal establezca de conformidad a la ley y al presente reglamento.*
- h) *Vía Pública: Es el espacio público comprendido por las avenidas, calles y sus aceras.*
- i) *Ruta comercial: Es el trayecto por calles y/o avenidas que la municipalidad le asigna al vendedor ambulante para ejercer la actividad.*
- j) *Municipalidad: Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia.*

CAPITULO II

PERMISOS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3.- Nadie podrá realizar el comercio en forma ambulante o estacionaria en las vías públicas del cantón de Santa Bárbara de Heredia, salvo los que obtengan la respectiva licencia municipal.

Artículo 4.- El permiso de uso para ejercer actividades lucrativas de ventas ambulantes y estacionarias tendrá un período de vigencia máximo de un año y podrá ser renovado por periodos iguales a solicitud del interesado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. No obstante y antes de la fecha de vencimiento del permiso, éste podrá ser revocado por parte de la Municipalidad, en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad por razones de oportunidad, conveniencia o interés público.

Artículo 5.- Se concederá únicamente un permiso por núcleo familiar hasta segundo grado de consanguinidad. En caso de que el beneficiario muera o se incapacite en forma permanente, el cónyuge, supérstite o compañera (o) o alguno de sus hijos mayores de edad podrá solicitar que dicha patente le sea conferida dentro de los dos meses posteriores al fallecimiento o de la declaración médica de la incapacidad permanente del patentado original, siempre y cuando esa persona reúna las condiciones del artículo 11 de este reglamento. Pasado el plazo de los dos meses y no apersonándose ningún interesado, el Departamento de Rentas y cobranzas de la Municipalidad iniciará el procedimiento administrativo de cancelación de la licencia.

Artículo 6.- Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6587, Ley de ventas Ambulantes y Estacionarias, en el otorgamiento del permiso el Concejo Municipal deberá dar preferencia a personas con alguna discapacidad, asimismo, tendrán preferencia aquellas personas -no minusválidas- que, con anterioridad, hubieran trabajado en tal actividad.

Artículo 7.- Es terminantemente prohibida toda cesión, donación, venta o cualquier forma de traspaso de la licencia comercial, obtenida con ocasión al permiso otorgado por el Concejo Municipal de los puestos físicos de ventas estacionarias ni de su infraestructura, salvo que ésta última la hubiera adquirido el interesado por sus propios medios. Al que se compruebe que hubiera negociado en tales términos se le cancelará la licencia.

Artículo 8.- Bajo ningún motivo la persona autorizada podrá gravar, ceder, arrendar, traspasar, enajenar, transformar, ni ejercer ningún derecho de carácter privado sobre la actividad que ejerce, ni sobre el espacio físico que utiliza. En ese sentido, los permisos otorgados serán intransferibles, salvo lo establecido en el artículo 5 de este reglamento, en caso de que el beneficiario muera o se incapacite en forma permanente y sólo podrán otorgarse a costarricenses por nacimiento o por naturalización.

Artículo 9.- La Municipalidad únicamente permitirá ejercer la actividad que se indique en la solicitud presentada por el interesado.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL PERMISO

Artículo 10.- La licencia deberá ser solicitada por escrito ante el Departamento de Patentes Municipales, fundamentando los motivos por los que desea dedicarse a esa actividad y deberá ser acompañada de la documentación necesaria para el respectivo estudio socioeconómico del solicitante, el cual será realizado por los funcionarios de dicho departamento. Dentro de la documentación que deberá aportar el solicitante para que se le realice el estudio socioeconómico, está la certificación de bienes muebles e inmuebles expedida por el Registro Público, original y copia de la última orden patronal o del carné donde se acredite que es asegurado por el estado, así como cualquier otro documento que considere necesario el citado departamento.

Artículo 11.- Para obtener la licencia municipal se requieren los siguientes requisitos los cuales deberán ser acreditados ante el Departamento de Patentes Municipales:

1. Ser persona física mayor de edad.
2. Residir en el Cantón de Santa Bárbara de Heredia.
3. Presentar una solicitud con las calidades del gestionante, describir de la actividad y los productos que se pretenden vender o comercializar en forma exclusiva y describir el lugar o ruta de comercio aledaños al sitio solicitado en caso de ventas ambulantes. En dicha solicitud deberá el gestionante adjuntar la siguiente información:
 - a) Fotocopia de la cédula de identidad.
 - b) Fotocopia de un recibo de luz, agua o teléfono en la que se indique la dirección del domicilio.
 - c) Hoja de delincuencia actualizada con no más de un mes de emitida.
 - d) Estar al día en las obligaciones tributarias con la Municipalidad.
 - e) Indicar un lugar para recibir notificaciones, dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia.
 - f) En caso de ser una persona con discapacidad aportar la documentación médica que así lo acredite.

Artículo 12.- Siguiendo los parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, el Departamento de Patentes Municipales o el Concejo Municipal, podrá solicitar al interesado cualquier otra información adicional necesaria para comprobar su idoneidad en el otorgamiento del permiso.

Artículo 13.- Una vez aportada toda la documentación por parte del interesado, el Departamento de Patentes Municipales podrá solicitar el criterio técnico de otras dependencias municipales a fin de que se realicen todos los estudios del caso y se rindan los criterios técnicos correspondientes.

Artículo 14.- De conformidad con criterios técnicos y jurídicos, el Departamento de Patentes Municipales determinará si la actividad propuesta es conveniente para los intereses públicos locales, y si guarda o no homogeneidad con la estética y condiciones del lugar en que se debe ubicar. En ese sentido, será rechazada cualquier solicitud que no se ajuste al marco técnico, legal y reglamentario aplicable. Cualquier criterio que este departamento emita al respecto deberá realizarse en forma razonada.

Artículo 15.- Una vez que el Departamento de Patentes Municipales emita su criterio deberá enviar el expediente al Concejo Municipal y éste tomará un acuerdo motivado en el que apruebe o deniegue la gestión dentro de los siguientes quince días hábiles a la fecha de recibo del expediente.

Artículo 16.- La resolución que deniegue el permiso tendrá los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, dentro del plazo y términos que establece el artículo 154 del Código Municipal.

Artículo 17.- Firme el acuerdo que apruebe la solicitud, la Secretaría del Concejo Municipal enviará copia de esta resolución, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación, al Departamento de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para los fines del artículo 8º de la Ley 6587, Ley de ventas Ambulantes y Estacionarias.

Artículo 18.- El Departamento de Rentas y Cobranzas llevará un registro de los permisos otorgados en virtud de éste Reglamento. En cada, caso abrirá un expediente con su respectiva numeración, los datos personales de la persona autorizada, indicará si es ambulante o estacionaria, la línea comercial de la actividad que ejerce, la ubicación física del puesto, así como toda la información que estime pertinente. De igual modo, el Departamento de Rentas y Cobranzas deberá fiscalizar continuamente los permisos autorizados y garantizar que los mismos se ajusten a lo dispuesto por el Concejo, así como a la normativa de este Reglamento.

TÍTULO III

PERMISOS TEMPORALES PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Artículo 19.- El Concejo Municipal podrá otorgar permisos temporales en los siguientes casos: a. Celebraciones Especiales de interés público local, b. Ferias, c. Eventos Culturales y Artesanales, d. Promociones Editoriales.

Artículo 20.- Para el otorgamiento de permisos temporales, el organizador de la actividad deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 21 de este Reglamento.

Artículo 21.- Para iniciar el trámite del permiso temporal, el interesado deberá presentar la solicitud arríe el Departamento de Patentes Municipales, con una antelación de dos meses a la fecha en que pretende llevar a cabo la actividad. En este caso, el permiso podrá ser otorgado con una vigencia de hasta un máximo de quince días. Dicha solicitud debe indicar:

1. Nombre completo o razón social del solicitante.
2. Fotocopia de la cédula de identidad, cédula de residente permanente o personería jurídica.
3. Estar al día con las obligaciones tributarias municipales.
4. Dirección exacta del lugar en el que pretende realizar la actividad.
5. Clase de actividad que desea realizar.
6. Fecha en que solicita realizar la actividad.
7. Permiso sanitario otorgado por el Ministerio de Salud., o en su caso, un documento de esa entidad en la que se indique que la actividad no requiere de ese requisito.
8. El Departamento de Patentes Municipal podrá solicitar información adicional que estime pertinente, según los límites establecidos en este Reglamento.

Artículo 22.- Recibida la solicitud, el procedimiento para denegar o aprobar la gestión será el mismo indicado en los artículos precedentes, en lo que fuere aplicable.

TÍTULO IV

TRASLADOS, CAMBIOS DE LINEA Y RENUNCIAS

Artículo 23.- Queda terminantemente prohibido el traslado de un puesto estacionario a cualquier otro sitio sin la autorización previa y expresa de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia.

Artículo 24.- Es prohibido para un vendedor ambulante variar la ruta asignada sin la autorización expresa de la municipalidad, salvo que por las circunstancias especiales y de fuerza mayor se obligara a cambiarla en forma temporal, de lo cual deberá informar al Departamento de Patentes Municipales.

Artículo 25.- Toda solicitud de cambio de línea comercial deberá ser tramitada con las formalidades establecidas en éste Reglamento y deberá previamente ser autorizado mediante acto expreso y motivado del Concejo Municipal.

Artículo 26.- Cuando las circunstancias ameriten un cambio de ubicación, éstos deberán estar aprobados por el Concejo Municipal y deberá comunicárselo al interesado. Cuando se trate de ventas estacionarias, deberá contarse de previo con un dictamen técnico de la Ingeniería Municipal.

Artículo 27.- El autorizado podrá renunciar al permiso otorgado por la municipalidad, para lo cual deberá estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias con el municipio.

CAPÍTULO III

REGULACIONES TECNICAS DEL ESPACIO FISICO Y LOS PUESTOS

TÍTULO V

UBICACIÓN FISICA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 28.- En los puestos estacionarios el horario de funcionamiento será de las seis horas hasta las diecinueve horas, únicamente.

Artículo 29.- Las ventas estacionarias funcionarán en las áreas públicas que determine el Departamento de Patentes Municipales, previo estudio técnico realizado por el Departamento de Ingeniería Municipal. En ningún caso se autorizarán ventas ambulantes o estacionarias cuando por la naturaleza de la actividad o su ubicación, se atente contra la seguridad, la salud, el medio ambiente, el orden, el libre tránsito y el ornato urbano. Asimismo, no podrán autorizarse más de una actividad en una misma cuadra o cuatro en un mismo parque o espacio público y entre cada actividad deberá existir una distancia mínima de doscientos metros. Queda igualmente prohibida la autorización de ventas ambulantes o estacionarias sobre vías públicas de tránsito vehicular.

Artículo 30.- Además de lo indicado en el artículo anterior, no se ubicarán puestos de ventas ambulantes o estacionarias:

- Frente a las ventanas o accesos de locales comerciales, casas de habitación o cualquier otra edificación existente.
- En esquinas de los cuadrantes o cualquier otro lugar que afecte la visibilidad de los conductores.
- Frente a monumentos nacionales o municipales.
- En las afueras de templos, centros de salud, escuelas, colegios públicos o privados y cualquier otra institución educativa.
- En los alrededores de sitios o edificaciones en donde se realicen actividades de concentración masiva de personas.
- A menos de setenta y cinco metros de hidrantes y paradas de autobuses y taxis o cualquier otro transporte público.
- Cualquier otra ubicación que atente contra los intereses públicos locales.
- Frente a señales de tránsito, ni que de ningún modo tape la visibilidad de las señales de tránsito.

Artículo 31.- De conformidad con la Ley General de Salud y Ley de Ventas Ambulantes y Estacionarias se prohíbe las ventas de frutas pelada, agua de pipa, jugos de naranjas y demás alimentos que puedan contaminarse ante la exposición del medio ambiente. Igualmente, se prohíbe la venta ambulante o estacionaria de licores, de conformidad con la Ley sobre la Venta de Licores N° 10 del 9 de octubre de 1936 y sus reformas.

Artículo 32.- No podrán hacer uso de ningún tipo de mobiliario para ejercer la actividad en las vías públicas, los vendedores de lotería y chances, periódicos y lustradores de calzado; salvo aquellas personas que en razón de ley especial (Ley 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor y la Ley 7600, Ley Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad) quienes podrán solicitar la respectiva licencia, que equivaldrá a una patente estacionaria por lo que deberán presentar los documentos que demuestren la discapacidad, además de los requisitos del artículo 11 de este reglamento, en lo que corresponda, en los casos en los que proceda, y pagar el rubro que le corresponda a las patentes estacionarias. Las demás personas que se dediquen a estas actividades deberán de hacerlo de forma pregonera únicamente en aquellos lugares donde la Municipalidad los autorice.

Artículo 33.- Las autoridades nacionales estarán obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.

Artículo 34.- Con las salvedades establecidas en el artículo 38 del presente reglamento, por incumplimiento de cualquier otra disposición legal y/o reglamentaria podrá la municipalidad imponer las siguientes sanciones:

- . a) Primera vez notificación escrita.
- . b) Segunda vez suspensión temporal de la licencia por un periodo de 15 días.
- . c) Cancelación definitiva de la misma.
- . d) Los vendedores que se encuentren en la vía pública y que no cumplan con las disposiciones del presente reglamento se expondrán al decomiso de los productos por parte de la Municipalidad, indistintamente del producto que se encuentre comercializando, no pudiendo recuperarlo por ninguna vía posible. Queda de esta manera la Municipalidad facultada para disponer de dichos artículos distribuyéndolos entre instituciones de bien social del cantón.

TÍTULO VI

REGULACIONES TECNICAS DE LOS PUESTOS

Artículo 35.- Las características técnicas del diseño de los puestos de las ventas estacionarias serán previamente determinadas y autorizadas por el Departamento de Ingeniería Municipal. Dichos puestos deben estar diseñados de tal forma que sean de fácil remoción y no podrán estar adheridos al espacio público. Su diseño deberá garantizar la plena armonía con el ornato y el paisaje urbano y todos deberán ser pintados de color amarillo con verde. Asimismo, la estructura como tal y su ubicación deberán cumplir plenamente con las disposiciones de la Ley 7600 y su Reglamento y demás normativa urbanística.

Artículo 36.- Las dimensiones máximas serán de un metro de ancho por dos metros de largo y una altura máxima de dos metros. El área que ocupe un puesto estacionario no podrá ampliarse de ninguna forma, ni siquiera con toldos o plásticos o cualquier otro objeto. Queda prohibida la colocación de rótulos y anuncios comerciales.

Artículo 37.- Los vendedores ambulantes no podrán permanecer estacionados en un mismo sitio, salvo el tiempo necesario que lo requiera el cliente. En cuanto a las demás regulaciones se exigen los mismos requisitos que para los estacionarios. En el permiso se definirá la ruta comercial respectiva.

TÍTULO V II

CAUSALES DE REVOCACION DEL PERMISO

Artículo 38.- A parte de las razones de conveniencia, oportunidad e interés público establecidas en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, serán causas automáticas que facultan la revocación del permiso, las siguientes:

- a) Falta de pago de dos trimestres del impuesto correspondiente.
- b) No utilizar en forma regular el espacio durante un mes, o deje de atender la actividad por el mismo período de tiempo sin informar los motivos a la Municipalidad.
- c) Cuando el puesto o la actividad sea atendida por personas no autorizadas expresamente por este Municipio.
- d) Por no acatar las órdenes sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud y/o la Municipalidad para el buen funcionamiento de la actividad.
- e) Por la comisión de cualquier faltas que atente contra el orden público, la moral, las buenas costumbres o la ley.
- f) Cuando se transfiera la autorización a otra persona.
- g) Por el cambio de ubicación o de la línea comercial establecida, sin la autorización previa del Municipio.
- h) Por incumplimiento de los horarios y cualquier otra disposición establecida en este Reglamento.

Artículo 39.- Conforme al artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, la revocación del permiso de uso no requerirá la tramitación previa de ningún procedimiento administrativo y deberá ser emitida por el Concejo Municipal, según recomendación del Departamento de Patentes Municipales, mediante un acto debidamente motivado. Dicho acto no podrá ser arbitrario y debe ser personalmente comunicado con al menos quince días de anticipación a la fecha a partir de la cual se deberá finalizar la actividad.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 40.- Los permisos municipales para ejercer actividades lucrativas en ventas ambulantes o estacionarias implican que los beneficiarios deberán pagar un impuesto en los términos y plazos regulados la Ley de Impuestos Municipales del cantón de Santa Bárbara de Heredia, número 7180, así como el servicio de recolección de basura comercial. Mientras no se hayan establecido las tarifas respectivas para este tipo de actividades, a los vendedores ambulantes y estacionarios se les aplicará la tarifa más baja, existente en la respectiva ley de patentes municipales.

Artículo 41.- Dentro de los seis meses siguientes a la publicación del presente Reglamento, todos los permisos otorgados con anterioridad deberán ajustarse a sus disposiciones. Para tal efecto, el Departamento de Rentas y Cobranzas comunicará el presente Reglamento a todos los patentados y les concederá el plazo citado.

Artículo 42.- Se deberá contar con la aprobación previa y expresa del Concejo Municipal, para la instalación y suministro de servicios públicos; energía eléctrica, agua o cualquier otro en los puestos de ventas estacionarias.

Artículo 43.- La Policía Municipal y/o cualquier otro funcionario municipal que en razón de sus funciones estén relacionados con la fiscalización de la actividad comercial, están obligados a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.

Artículo 44.- Se publica como proyecto de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal y regirá a partir de su publicación.

SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que proceda a realizar la publicación respectiva en el Diario Oficial La Gaceta.

En cuanto a este reglamento el regidor Villamizar hace la observación al artículo 40, que dice:

Los permisos municipales para ejercer actividades lucrativas en ventas ambulantes o estacionarias implican que los beneficiarios deberán pagar un impuesto en los términos y plazos regulados la Ley de Impuestos Municipales del cantón de Santa Bárbara de Heredia, número 7180, así como el servicio de recolección de basura comercial. Mientras no se hayan establecido las tarifas respectivas para este tipo de actividades, a los vendedores ambulantes y estacionarios se les aplicará la tarifa más baja, existente en la respectiva ley de patentes municipales.

Manifiesta la vice alcaldesa Cindy que no ha revisado el reglamento

La regidora Ana Cecilia, compañeros nosotros recibimos dos propuestas de reglamento de parte de la administración, una nos hizo llegar el departamento legal donde se había montado en el reglamento de otra municipalidad cuando estaba la licenciada Nury, incluso había regulaciones contra la ley y hacían citas de reglamento de otras municipalidades, un adefesio lleno de cualquier cantidad de errores. Después nos hicieron llegar otra propuesta, entonces tratamos de extraer de parte de los reglamentos y sobre todo de acomodarlo a nuestra municipalidad. Lo enviamos a consulta con Mario Rodríguez el de patentes y más bien Mario Rodríguez suprimió un montón de cosas que consideramos nosotros importantes que se regularan y que se podían prestar para problemas futuros. En cuanto a la regulación de cuanto cobrar por concepto de patente, es un hecho que eso tendrá que aprobarse, como es algo que recién se regula, no está establecido en la ley de patentes nuestras, eso hay que incluirlo y entonces con base en que es que se va a cobrar, la propuesta que nos mandó el encargado de patentes decía que se cobraría de acuerdo a la ley de patentes de la municipalidad, pero la ley de patentes de la municipalidad no puede tener algo que todavía no está y entonces como cobrarles con base en qué, porque para lo demás se piden las certificaciones, las declaraciones de rentas y todo lo demás que los patentes den y todo lo demás para establecer el monto, el tipo de negocio que es y demás. Ahora teniendo en cuenta que también aquí hay una función social de por medio, porque vea que la misma ley establece que en forma prioritaria se tomen en cuenta a los discapacitados y demás, entonces aquí no estamos pensando en los ingresos que puedan venir a la municipalidad, estamos hablando de oportunidades de trabajo para personas de escasos recursos o que tengan algún tipo de problema y eso es lo que ampara la ley.

ACUERDO NO. 1698-2011

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de jurídicos número CAJMSB-121-2011

ACUERDO No. 1699-2011

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el dictamen de la comisión de jurídicos número CAJMSB-121-2011

B-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-122-2011 con la asistencia de los regidores Karen Fonseca Sánchez Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde celebrada el cinco de setiembre del 2011 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO:

Primero: Que en sesión ordinaria número 70 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes treinta de agosto del año dos mil once se conoce el Oficio OAIMSB-136-2011 firmado por el auditor interno Mario González Salazar donde con fundamento en la Ley General de Control interno y en cumplimiento con el acuerdo N° 1550-2011 de la sesión ordinaria N° 65 celebrada el día 26 de agosto del 2011 por el Concejo

Municipal de Santa Bárbara de Heredia y trasladado a la auditoria el 04 de agosto del 2011 mediante oficio SCMSB-250- 2011, hago entrega del informe sobre la compra directa N° 2011-CD-000039-CL **"Compra de un Terreno para Construir el Salón Comunal de Zetillal de Santa Bárbara de Heredia"** con una partida específica otorgada a favor de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia según decreto N° 36182-H publicado en el alcance N°20 de la Gaceta N° 189 del 29 de setiembre del 2010, el informe hace referencia a varios documentos en los cuales se menciona la cantidad de metros cuadrados a adquirir con la partida específica decreto N° 36182-H **partida 70104 280 2310 3120** y que varían en cuando a la cantidad a adquirir no así en cuando al monto total a pagar.

En el informe hace un razonamiento sobre la falta de una fundamentación jurídica para trasladar el mismo a la Contraloría General de la República sin embargo si el Concejo Municipal decide que el mismo debe ser de conocimiento de la Contraloría General de la República procederé a remitirlo pero incluyendo todas las partes que participaron en la tramitología de la compra directa N° 2011-CD-000039- CL **"Compra de un Terreno para Construir el Salón Comunal de Zetillal de Santa Bárbara de Heredia"**

SEGUNDO: Que la comisión de Jurídicos se avoca al conocimiento de este asunto por ACUERDO NO. 1664-2011, que reza "El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de jurídicos para su estudio y pronunciamiento oficio OAIMSB-136-2011 del departamento de auditoria donde hace entrega del informe sobre la compra directa N° 2011- CD-000039-CL **"Compra de un Terreno para Construir el Salón Comunal de Zetillal de Santa Bárbara de Heredia"** "

CONSIDERANDO:

ÚNICO: Analizado el informe emitido por el Auditor , a través del oficio OAIMS-136-2011, SUGERIMOS DARLO POR CONOCIDO Y QUE SEA ARCHIVADO POR LA SECRETARIA DEL CONCEJO.

POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA:

DAR POR CONOCIDO EL OFICIO OAIMS-136-2011, Y QUE SEA ARCHIVADO POR LA SECRETARIA DEL CONCEJO

ACUERDO NO. 1700-2011

EL Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de jurídicos Numero CAJMSB-122-2011.

C-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-123-2011 con la asistencia de los regidores Karen Fonseca Sánchez Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde celebrada el cinco de setiembre del 2011 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal emite el siguiente dictamen

RESULTANDO

PRIMERO: Que en la Sesión Ordinaria No. 60 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes veintiuno de junio del año dos mil once, ja Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde presentó la siguiente moción: **CONSIDERANDO**

PRIMERO: Que este Concejo Municipal desde que entró en funciones ha tomado una serie de acuerdos mediante los cuales le ha solicitado a la Administración Municipal que rinda informes y presente proyectos sobre los casos sometidos a su conocimiento y que entre esos casos está incluso el dar cumplimiento a Leyes como la ley 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con discapacidad y con relación a ésta Ley la Sala Constitucional ha emitido dos votos exigiéndole a la Municipalidad de Santa Bárbara su cumplimiento.

SEGUNDO: Que la Administración Municipal ha sido omisa en rendir la mayoría de los informes y proyectos solicitados por el Concejo Municipal

TERCERO: Que el artículo 17 inciso a) se establece como funciones de Alcalde Municipal: Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las

dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.

CUARTO: Que el artículo 332 del código penal indica sobre el "Incumplimiento de deberes" **ARTÍCULO 332.-**

Será reprimido con pena de inhabilitación de uno a cuatro años, el funcionario público que ilegalmente omite, rehusé hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhiba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuando está obligado a hacerlo."

QUINTO: Se adjuntan algunos de los casos relevantes sobre los cuales la Administración de esta Municipalidad en la persona del señor Alcalde como superior jerárquico, fue prevenida de que debía rendir informes y presentar los proyectos solicitados y a la fecha no ha cumplido.

SEXTO: Que el Concejo Municipal forma parte del Gobierno Local, por lo que en caso de omisión sería corresponsable del incumplimiento de las leyes y entraría en desacato ante la Sala Constitucional.

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitar al señor Auditor que proceda a realizar en el plazo de 15 días la relación de hechos respectiva sobre los casos que sirven de respaldo a esta moción y que proceda a presentar la denuncia contra el señor Alcalde Municipal ante el Ministerio Público por la presunta comisión del delito de incumplimiento de deberes. **ASUNTOS RELEVANTES PENDIENTES DE CUMPLIR LA ADMINISTRACION 1- SOBRE LEY NÚMERO 8892, REGULACIÓN DE MECANISMOS DE VIGILANCIA DEL ACCESO A BARRIOS RESIDENCIALES ACTA No. 40 DEL 8-02-2011**

Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJ-MSB-073-2010, con la asistencia de los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y en el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen, con fundamento en lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: Que en la Sesión Ordinaria No. 38 celebrada por la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia el día martes dieciocho de enero del año dos mil once, se conoce Nota de la Asamblea Legislativa donde comunican la ley número 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de garantizar el derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito.

SEGUNDO: Que el Concejo Municipal tornó ese día el acuerdo 852-2011, mediante el cual, se traslada la ley 8892, a esta comisión para su estudio.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el transitorio número 1 de la ley 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de garantizar el derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, se establece: "Las municipalidades del país tendrán un plazo de seis meses para reglamentar esta ley, a partir de la entrada en vigencia"

SEGUNDO: Que en la ley 8892, se establece que rige a partir de su publicación y que la misma fue publicada en la gaceta número 246 del día 20 de diciembre del año 2010.

TERCERO: Que aunque en la referida ley se establece que es el Concejo Municipal el que tiene la responsabilidad de otorgar o no los permisos para la instalación de casetas y los mecanismos de vigilancia de acceso a barrios, caseríos y residenciales (ver artículos 2, 7, 11 y 12), lo cierto es que para definir las condiciones en que se deben instalar éstas casetillas y mecanismos de vigilancia, deben ser establecidas mediante un criterio técnico,

POR TANTO ESTA COMISIÓN EN FORMA UNÁNIME ACUERDA

Primero: Solicitar a los Departamentos de Ingeniería y legal, que se proceda a elaborar el Reglamento de la Municipalidad de Santa Bárbara para la Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de garantizar el Derecho Fundamental a

la Libertad de Tránsito, mismo que deberá ajustarse a lo dispuesto en la ley 8892 y a las demás normas de/ Ordenamiento Jurídico vigente.

Segundo: El borrador de dicho reglamento deberá ser presentado ante el Concejo Municipal en un plazo de tres meses

2-CASO DE COMPRA DE UN LOTE EN SAN JUAN PARA LA CONSTRUCCION DE UN TANQUE ACTA 39 DEL 25-01-2011

B- Nota firmada por el señor Gilbert Salas Hidalgo y la señora Xenia Ma. Araya Quirós síndico presidente y secretaria del Concejo de Distrito de San Juan donde manifiestan que- el CONCEJO DE DISTRITO DE SAN JUAN DE SANTA BARBARA, EN SESIÓN ORDINARIA No. 88, Celebrada el día Lunes 24 de Enero de 2011, en el Artículo 4, Moción presentada tanto por el Síndico Presidente; y la Secretaría de éste Concejo de Distrito, acordó por votación unánime de los miembros presentes, a fin de: comunicar como segundo recordatorio al concejo municipal de Santa Bárbara, en vista de que a esta fecha no hemos tenido respuesta, de la propuesta formal que debe ser elaborada, por parte de la administración municipal y los departamentos de acueducto, topografía y legal, ya que así fue ordenado por ese mismo concejo, esto relacionado al proyecto para adquirir franja de terreno o construir tanque de almacenamiento para abastecer de agua potable al distrito de San Juan, partida especial del fondo solidario, periodo año 2008. No omitimos manifestar que éste Concejo de Distrito, en fecha 25 de mayo 2010, remitió el segundo informe de las gestiones realizadas a esa fecha, relacionadas a este proyecto, y el 27 de setiembre 2010, dirige nota del acuerdo de ratificación de dicho proyecto, y posteriormente en fecha 22 de octubre 2010, les remitimos nuestras recomendaciones y propuestas que fueron conocidas por ese honorable Concejo.

El síndico Gilbert Salas manifiesta que en esta nota hago llegar copia a la alcaldía, al departamento legal, hable con la ingeniera Soraya y soy consciente ellos habían elaborado un informe hace un tiempo, esto ya lo habíamos hecho saber de! segundo informe que a ustedes les consta que el 25 de mayo dimos ese informe de esta partida. Ahí consta ese informe técnico de topografía recomendando el área que se podía desarrollar ese tanque o la compra de la franja de terreno, pero me dice Soraya que básicamente eso está en manos de Yeffry y nosotros consideramos la parte legal, porque la propuesta que requiere don Carlos y de esto está bien enterada la regidora Ana Cecilia, en estos días don Carlos ha estado presente en las oficinas y lo que se espera es que haya una propuesta formal. La regidora Ana Cecilia manifiesta, compañeros hemos visto que aquí sino se dan plazos, los acuerdos como que no se cumplen. Una y una y otra vez preguntando sobre el tema, realmente no se avanza y considero que fue muy clara la solicitud que se hizo, en el sentido de que se elaborara un proyecto formal para presentarle a la Familia Lara Cascante, una propuesta concreta, que llevara el criterio técnico, con acueducto, con lo que es el departamento de catastro, por aquello del área del tote y las condiciones, niveles etc., y también el departamento legal, pero no se puso plazo, eso se trasladó a la administración y pasa el tiempo, pasan los meses y no sabemos absolutamente nada. Y realmente el trabajo que presentó doña Soraya el otro día, lo conozco muy bien y para mí eso no sirve, tiene que ampliarlo, tiene que profundizar sobre el tema, sobre el asunto, de cómo están los tanque ahorita, los que están al fondo, del porque la necesidad de construir otro tanque, del porque cual es el lugar idóneo para poder ubicarlo, ojala sea al lado del otro para que se adquiriera la franja de terreno donde estén los dos, en fin todas las tomas de agua y las condiciones en que se dan para que se pueda ubicar el tanque. Considero que es un trabajo que se tiene que hacer en forma conjunta ese proyecto, con esos departamentos mínimos, no sé si ingeniera tendrá que pronunciarse pero si le solicito que por favor pongamos plazo. Manifiesta la regidora Karen Fonseca que lo más conveniente es que se establezca un plazo, pero ese plazo ya no puede ser de aquí a tres meses o de aquí a dos meses, porque ya hay un proyecto, porque ya a la ingeniera se le envió desde hace tamaño tiempo, tengo entendido que se contrató a una persona para que ayudara acá doña Patricia y en realidad no tengo claro, porque no se nos ha especificado muy bien en que proyectos están trabajando ahora, pero si se supone

que el agua es un asunto prioritario y tenemos una ingeniera en el acueducto, me parece a mí que se está dejando de lado el acueducto ACUERDO NO. 871-2011

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda que la administración en el lapso de quince días cumpla con la solicitud que hace el Concejo de Distrito de San Juan, de una propuesta formal que debe ser elaborada por parte de la Administración relacionado con el proyecto para adquirir una franja de terreno o construir tanque de almacenamiento para abastecer de agua potable al distrito San Juan, partida especial del Fondo Solidario período 2008, ACUERDO NO. 872-2011

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el acuerdo anterior, de que la administración en el lapso de quince días cumpla con la solicitud que hace el Concejo de Distrito de San Juan, de una propuesta formal que debe ser elaborada por parte de la Administración relacionado con el proyecto para adquirir una franja de terreno o construir tanque de almacenamiento para abastecer de agua potable al distrito San Juan, partida especial del Fondo Solidario periodo 2008.

ACTA 41 DE FECHA 8-2-2011

X-Oficio OAMSB-056-2011 del despacho del señor Alcalde Melvin Alfaro Salas, donde da respuesta a lo solicitado en el artículo No. 2, acuerdo No. 872-2011 de la sesión ordinaria No. 39 del 25 de enero del 2011, me permito remitirles el borrador o anteproyecto para la compra de un terreno para la construcción de un tanque de agua potable en San Juan de Santa Bárbara. ACUERDO NO. 938-2011

El Concejo Municipal **acuerda** dar por recibido el oficio QAMSB-056-2011, donde remite el borrador o anteproyecto **para la compra de** un terreno para la construcción de un tanque de agua potable en San Juan de Santa Bárbara. Solicitarle a la administración que adjunte los criterios técnicos al proyecto

ACTA 43 DE FECHA 22-02-2011.

J-Oficio DAC-MSB-027-2011 firmado por la ingeniera Soraya de Souza del Departamento de Aguas donde amplía el informe presentado al Concejo Municipal por la Asesoría Legal de la Municipalidad en lo referente a propuesta de compra de lote para construcción de Tanque de Almacenamiento en la propiedad del Sr. Lara Cascante, Distrito San Juan. Con base en el Acuerdo NO. 611-10, artículo No. 3 en lo que se refiere al punto 2 y 3 de nota enviada al Concejo Municipal por parte del Concejo de Distrito de San Juan de Santa Bárbara, me permito aclararles lo siguiente:

Estado actual de los Tanques de Almacenamiento ubicados en la propiedad de Los Lara Cascante:- En la propiedad mencionada se ubican tres tanques de almacenamiento, dos circulares que suman 164 m³ y uno rectangular en buen estado que almacena 123 m³. Los dos tanques circulares se encuentran en muy mal estado, presentan grietas que originan fugas, en lo general la estructura se encuentra comprometida. Las tuberías de conducción son en PVC y se encuentran enterradas hasta un 70%, quedando aéreas ya en las cercarías de los tanques. Los dos tanques circulares suministran el líquido a San Juan Centro y Abajo y el Tanque rectangular suministra agua potable a San Juan Arriba. Reubicar tuberías solamente tiene sentido si se construyera un nuevo Tanque de Almacenamiento, por el sitio donde se encuentran en ese momento es la dirección por niveles que tienen que recurrir.

2. Estudiando técnicamente el sitio pudimos observar que el lugar idóneo para la construcción de un nuevo tanque de almacenamiento desechando los dos circulares, sería contiguo al tanque rectangular existente. El nuevo tanque sería construido en concreto armado tendría una capacidad de 200 m³, semi-enterrado, similar al existente, el área necesaria para la construcción de un nuevo tanque es alrededor de 200 m², realmente la propuesta es construirlo a la par del tanque rectangular existente, a priori las medidas son: 10X8X2, 5m, además poseer el espacio suficiente para cajas de registro entrada de tuberías, etc.

2. En conversación sostenida con el Topógrafo Municipal ing. Jeffry Guerrero, me informa que los estudios y diseños topográficos serían realizados en una segunda etapa cuando se concrete la compra de dicho lote. De la misma manera la ejecución de los planos constructivos del nuevo tanque de almacenamiento serán desarrollados cuando se finiquite los trámites de compra de la propiedad.

2. En anexo croquis realizado en el Departamento de Catastro donde sugiere la construcción del nuevo tanque ACUERDO NO. 978-2011

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio DA C-MSB-027- 2011 firmado por la Ingeniera Soraya de Souza de! Departamento de Aguas donde amplía el informe presentado al Concejo Municipal por la Asesoría Legal de la Municipalidad en lo referente a propuesta de compra de lote para construcción de Tanque de Almacenamiento en la propiedad del Sr, Lara Cascante, Distrito San Juan.

ACTA NUMERO 44. Del 01-03-2011 acuerdo No. 978-2011, agregar lo siguiente, También se acuerda que este oficio se integre a la propuesta que se va a presentar a la familia Lara Cascante y que en el croquis o plano donde se van a ubicar los dos tanques se tenía que especificar el área y que esa área donde iban a estar los dos tanques tenía que contemplarse la propuesta para establecer precisamente cuanto era de acuerdo a esos metros que se necesitan para ese lote, cual es la propuesta que se le iba hacer a la familia Lara Cascante

3-CASO DE DENUNCIAS CONTRA LA INGENIERA EVELYN CONEJO

ACTA N° 49 DEL 5-4-2011

C-Nota firmada por un grupo de vecinos del cantón le manifestamos nuestro gran malestar con el actual desempeño laboral de la ingeniera que tiene a cargo el departamento de acueductos, señora Evelyn Conejo Alvarado, debido a los siguientes motivos.

1-Maltrato en la atención al público:

En muchas ocasiones, los que hemos realizado trámites con esa señora, nos ha tratado en forma irrespetuosa y altanera, arrogante con insinuaciones de desprecio.

2-Injusticia en la otorgación de permisos

Ha habido casos en los que algunos permisos tienen todo el derecho para el buen funcionamiento y se les ha negado el permiso y otras personas con algún tipo de influencia, con planos elaborados por personas allegadas a ella.

3-Desconocimiento y fallas en el criterio técnico

Ella cuando tiene que atender un problema, rara vez visita el sitio para conocer a fondo la problemática, sino que toma decisiones desde el escritorio lo que dificulta plantear una buena solución a los problemas y para este tipo de trabajo se requiere la visita obligatoria en el lugar de los hechos.

Cuando se le solicita el permiso siempre indica que está bien, pero lo hace solo verbalmente cuando viene a solicitarse formalmente sale rechazando por una u otra insustancia, la solución es casi siempre hacer los planos con la persona a escogencia de ella, esto lo pueden ver observando quien ha realizado los últimos planos presentados a la municipalidad.

4-Investigación de la funcionaria

En vista de los problemas aquí presentados y dado a que somos ciudadanos que pagamos nuestros impuestos municipales y de acuerdo a la protección que dan nuestras leyes exigimos con todo respeto que se investigue a fondo el proceder anómalo de esta funcionaria, ya que nos sentimos perjudicados con esta manera arbitraria de trabajar, y tomar las medidas correctivas pertinentes.

Sobre esta nota la regidora Ana Cecilia Solís manifiesta que debemos tomar las acciones pertinentes en ese departamento, que los vecinos se sientan apoyados, escuchados, que sus denuncias tenga el trámite y por supuesto que todos los casos de corrupción que están diciendo donde solo se aprueban los proyectos de los planos elaborados por familias de ella, creo que por ahí podemos empezar a investigar, pero necesita respuesta la gente para creer en el gobierno

local para que sepan que las autoridades municipales están aquí para apoyarlos e investigar todos estos hechos.

ACUERDO NO. 1121-2011

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la administración para lo que corresponda, inquietud presentada por un grupo de vecinos del cantón donde manifiestan su malestar con el actual desempeño laboral de la ingeniera a cargo del departamento de ingeniería Evelyn Conejo Alvarado. Que la administración en un plazo de veinte días informe al Concejo la acciones tomadas sobre este tema..

4-INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 7600

ACTA No. 55 DEL 17-05-2011.

G- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHP-77-2011 en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4,13, y 100 de Código Municipal y concordantes del reglamento de sesiones emite el siguiente dictamen

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal ha recibido del departamento de proveeduría municipal la LICITACION ABREVIADA CONSTRUCCION ELEVADOR EDIFICIO MUNICIPAL, para la aprobación del cartel.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto ha analizado dicha solicitud y ha encontrado las siguientes inconsistencias:

8-Se debe empezar por definir la necesidad (el tipo de usuario), de manera que con esa base se estipule el ancho a requerir, la profundidad y la accesibilidad (personas en sillas de rueda)

9-Se deben elaborar los planos constructivos del elevador a requerir, si se considera que las característica del ascensor que se da como ejemplo cumple con lo requerido, estos se deben rediseñar y llevar la firma del profesional responsable de la elaboración de los mismos

4-Se deben elaborar los planos con el detalle de las demoliciones de estructuras a realizar los trabajos complementarios como por ejemplo construir paredes, instalar puertas, construir rampas, etc.

5.-En el caso de que se deba realizar demoliciones o trabajos complementarios. se debe indicar si se incluyen en la contratación o los va a realizar la municipalidad

10-La licitación debe tener como base una solicitud con criterio técnico con el visto bueno de la ubicación y trayecto ascendente, así como incluir la capacidad a requerir, velocidad y demás características que se adecúen a lo establecido en la ley 7600-

5- Indicar en el cartel que se debe contar con un sistema alterno que permita su uso en caso de suspensión del fluido eléctrico.

5-Se debe establecer en el cartel cual va a ser el profesional responsable de supervisar y recibir la obra no ordenaré su pago hasta tanto no reciba el día de recibido indicando que las el cartel.

SEGUNDO: Que la sesión número 46 del Concejo Municipal celebrada el 15 de mayo del 2011, se tomó el acuerdo número 1074-2011, mediante el cual se aprobó por unanimidad el dictamen de la Comisión de Hacienda número CHP- 67-2011, en el cual se le dio un plazo de 15 días a la Administración Municipal para que se le presentaran los planos constructivos de la rampa de acceso para personas con discapacidad y que el tiempo ha transcurrido sobradamente los mismos no se han aportado para la aprobación del inicio del proceso licitatorio. A hora bien, si se considera que un elevador es la mejor solución para cumplir con dicha ley, se le debe dar al Concejo Municipal una explicación del porque se cambió de idea y se optó por esa alternativa y adjuntar un proyecto serio, viable y con buen respaldo técnico. Después de todo se cumple con la ley 7600 y con lo exigido por la Sala Constitucional, una vez que se haya construido un acceso que se ajuste a lo establecido en la citada ley y no se salvan responsabilidades con estar presentando al Concejo Municipal proyectos viciados, llenos de inconsistencias.

POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA

PRIMERO: improbar el cartel de la LICITACION ABREVIADA CONSTRUCCION ELEVADOR EDIFICIO MUNICIPAL hasta tanto no se corrijan las inconsistencias antes indicadas.

SEGUNDO: instruir por última vez al señor Alcalde Municipal para que en un plazo de ocho días haga llegar al Concejo Municipal el expediente sin errores de la Licitación del proyecto para hacer cumplir la ley 7600, de lo contrario deberá el Concejo Municipal tomar el acuerdo para que se le sancione por incumplimiento de deberes.

ACUERDO NO. 1280-2011

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto

Numero CHP-77-2011. Acuerdo firme

5-CASO DE LA ASOCIACION DEPORTIVA FRATERNIDAD

ACTA 56 DEL 24-05-2011

C-Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMB105-2011, con la asistencia de los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís y Karen Fonseca. Y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículo 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal emite el siguiente dictamen: CONSIDERANDO Primero: Que en la sesión Ordinaria número 41 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia celebrada el día ocho de febrero del año dos mil once, se conoce nota firmada por Flor Arias Arias presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, de fecha 8 de febrero del 2011, donde expresan "... hemos recibido quejas de algunos vecinos y también oficios SP520042011 del señor Cristian Loaiza Morales Jefe Policial de San Pedro, donde le indica al señor Intendente Milton García Flores todas las anomalías encontradas en el local de la Asociación Deportiva Fraternidad. Por tales hechos necesitamos la intervención inmediata de ustedes aplicando con firmeza las leyes que correspondan ya que desde el 3 de febrero del 2010 en reunión con el señor Alcaide Rolando Hidalgo y el señor Mario Rodríguez encargado de Patentes se comprometieron a dar información y hasta el día de hoy no hemos recibido ninguna respuesta. Agradeciendo a ustedes como gobierno local ya que esta Junta Directiva de la Asociación Deportiva Fraternidad tiene cinco años de vencimiento y estos bienes están fenecidos y ellos siguen recibiendo los dineros provenientes de los alquileres generados por este inmueble y la población de San Pedro no se ve beneficiada deportivamente hablando..."

Segundo; Con relación a esta nota ese día el Concejo Municipal toma el siguiente acuerdo: ACUERDO NO 919- 2011

El Concejo Municipal acuerda solicitarle al departamento de patentes si el local de la Asociación Deportiva Fraternidad se le ha otorgado alguna patente. Si la hay a nombre de quien, si fue renovada por quien y en qué fecha. Y también el área rectora de salud para ver si hay un permiso de funcionamiento y también a favor de quien. Tercero: A la referida nota le adjuntan el oficio SP52-008-2011 que el Inspector Cristian Loaiza Morales, Jefe de Delegación Distrital San Pedro le dirigiera a esa Asociación, acta de observación de las 23 horas con 45 minutos del día primero de febrero del 2011, firmada por los oficiales de la Fuerza Pública Héctor García Martínez, cédula 7-188- 173 y Ornar Hernández Agüero, cédula 5- 242-992, oficio SP52-004-2011 del inspector Cristian Loaiza Morales, Jefe de Delegación Distrital San Pedro dirigido al intendente Milton García Flores, Jefe, Policía Proximidad de Santa Bárbara de Heredia y personería de la Asociación.

Cuarto: En el oficio SP52-008-2011 que el Inspector Cristian Loaiza Morales, Jefe de Delegación Distrital San Pedro le dirigiera Asociación de Desarrollo integral de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia les informa de una investigación seguida contra el Club Fraternidad y Salón de billar contiguo a la Delegación Distrital de San Pedro y se les hace saber que el día 1 de febrero del 2011, los oficiales, de la fuerza pública Héctor García Martínez, cédula 7-188- 173 y Omar Hernández Agüero, cédula 5-242-592, realizaron una observación según lo establecido en dos artículos 133, 136, 284, 286 del Código procesal, observando anomalías que se detallan en el acta que levantaron ese día. Quinto: En el acta de observación levantada por los oficiales de la

Fuerza Pública Héctor García Martínez, cédula 7- 188-173 y Ornar Hernández Agüero, cédula 5-242-592, se detalla: "Al ser las 23.45 horas del día 1 de febrero del 2011, se observa en el salón de pool que se encuentra contiguo a la delegación distrital de San Pedro de Santa Bárbara con las puertas abiertas y personas adentro jugando, así como varios vehículos estacionados a las afueras del pool, esto incumpliendo el horario que la autoridad competente le establece, por ese motivo se levanta la presente acta de observación en el cual indico también que minutos después comienzan a salir las personas del lugar quedando en lo que se observa vacío esto alrededor de las 00:05 horas del día 02/02/2011." Sexto; En el oficio SP52-004-2011 de fecha 08 de enero del 2011, del Inspector Cristian Loaiza Morales, Jefe de Delegación Distrital San Pedro dirigido al Intendente Milton García Flores, Jefe, Policía Proximidad de Santa Bárbara de Heredia, donde le presenta un informe sobre la intervención realizada el día miércoles 5 de enero del 2011 a la sala de pooles de San Pedro de Santa Bárbara donde siempre hay problemas y reciben múltiples denuncias, que el arrendatario del local, señor Maximiliano Pérez Sancho, cédula 4-0122-0880, no cumple con el horario que indica la patente y que son varias las ocasiones en que han tenido que intervenir el local y además decomisar droga, sin que el arrendatario denunciara nada. En el informe del operativo realizado el 5 de enero indican que decomisaron tres tocos de aparente marihuana, y que el arrendatario expresó que él no cuenta con los permisos de Salud y tampoco estaban ubicados en un lugar visible donde la autoridad se asesore de la información donde por ley debe hacerlo, además le hace saber de qué los oficiales que realizaron el operativo se dieron cuenta y pudieron observar que se jugaba poker en una zona dentro de las instalaciones. También expresa que suele pasar que cierran el local y se quedan jugando hasta las 02:00 hrs. De la madrugada donde han sido consientes de éstos actos, porque se han presentado desde que inició la distrital y considera importante que la municipalidad tenga conocimiento de estos actos y tomen cartas en el asunto Adjunta datos del lugar. CEDULA 3-002-061460, NOMBRE: ASOC. DEPORTIVA FRATERNIDAD, DIRECCION: 45 M S DE LA ESQUINA SUR OESTE DE LA IGLESIA CATOLICA DE SAN PEDRO PERMISO: EL PERMISO QUE TIENEN ES QUE DEBEN CERRAR ALAS 23:00 HRS. PATENTE: LA PATENTE REPORTA JUEGOS DE MESA NO DE MAQUINAS TRAGA MONEDAS, Ni JUGAR CARTAS EN EL LUGAR. Sétimo; En la sesión extraordinaria número 28 del Concejo Municipal, celebrada el día 14 de abril del 2011, se recibe la visita de algunos miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia y entre otros asuntos, expresan su disgusto porque el Concejo Municipal no se ha pronunciado sobre la denuncia que realizaran a través su nota de fecha 8 de febrero del 2011. Ese día el Concejo Municipal toma el siguiente A CUERDO NO. 1160-2011

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle a la administración que en el término de ocho días, nos informe de las acciones tomadas para el cierre del edificio de la Asociación Deportiva Fraternidad ubicado en el distrito de San Pedro. Acuerdo definitivamente aprobado

Octavo: En la sesión ordinaria número 55 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia celebrada el día 10 de mayo del año dos mil once, se conoce el oficio DALMSB-049-2011, de la Directora de Asesoría Jurídica de la Municipalidad dirigida al señor Alcaide Melvin Alfaro Salas, donde le contesta al señor alcalde Melvin Alfaro el memorando No. 204-2011, en el sentido de dar su criterio legal para la renovación de las patentes comerciales de los locales de la Asociación Deportiva Fraternidad correspondientes a las actividades de soda y pool. Noveno. El reglamento de Patentes de la Municipalidad de Santa Bárbara indica: Artículo 34" - Infracciones, Constituirán infracciones a este Reglamento;

1-Al Ejercer la actividad comercial sin la patente correspondiente.

2-Utilizar la patente para fines distintos a los establecidos en la solicitud y para lo que fue otorgada,

c) No pagar a tiempo el monto correspondiente al impuesto de patente,

d) Cuando se comprobare que el patentado ha violado en la explotación de la actividad, la ley o el orden público, la moral y las buenas costumbres

e) Cualquier otra acción que viole lo estipulado en este Reglamento,

Artículo 35° - Por incumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias podrá la Municipalidad y la Oficina de Rentas, imponer las siguientes sanciones:

1-Suspensión de la licencia.

2-Clausura de la actividad

4-Imposición de multas,

5-Denuncias por defraudación o perjuicio ante los Tribunales de Justicia

Artículo 36°-La licencia será suspendida en los casos previstos en los artículos 14 y 34 de este Reglamento.

Artículo 37 - Se decretará la clausura de la actividad y, o la consecuente cancelación de la patente, cuando:

5-Por falta de licencia

6-Por abandono de la actividad

7-Por el vencimiento del plazo por el cual se concedió la licencia, sin la respectiva renovación.

8-Por el vencimiento o la revocatoria de permisos de funcionamiento exigidos

9-Por falta de renovación de la patente otorgada

10-Y las demás que se deriven de este reglamento

Noveno: Que con los hechos denunciados y las pruebas aportadas por la A asociación de Desarrollo Integral de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, queda plenamente establecido que se podría estar dando un incumplimiento y abuso de las patentes otorgadas por esta Municipalidad a la Asociación Deportiva Fraternidad, por lo que resulta improcedente analizar si se cumplen los requisitos para renovarlas, sino que estando ante hechos que se ajustan a los establecido en el Reglamento de Patentes de la Municipalidad de Santa Bárbara, como causales de cierre de actividad y cancelación de patentes, se debe proceder conforme a lo establecido en dicho reglamento.

POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA:

PRIMERO: Instruir a la Administración para en cumplimiento de lo establecido en los artículos 34, 35, 36 y 37 del reglamento de patentes de esta Municipalidad se proceda a realizar la investigación con base en los antecedentes y pruebas aportadas por los denunciantes a fin de que se determine si procede la clausura de la actividad y cancelación de la patente a nombre de la Asociación Deportiva Fraternidad para el local ubicado en San Pedro de Santa Bárbara y en el término de 5 días se rinda al Concejo Municipal un informe de las acciones realizadas por el Departamento de Patentes.

ACUERDO NO. 1296-2011

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Jurídicos Numero CHJ- 105-2011. Acuerdo firme

Manifiesta la regidora Ana Cecilia que el Concejo Municipal forma parte del gobierno local, yo soy miembro de este Concejo y por nada del mundo quiero ser responsable por situaciones que la administración ha dado para que no se cumplan, entonces como en el caso de la ley 7600 que se han mandado ya tres proyectos, esperemos que el que viene hoy no tenga esos errores, esas inconsistencias como los otros que los presentaron como por salir del paso y entonces no se aprueban no se cumple y nosotros seguimos acarreando responsabilidades. Presento la moción con esto yo quedo libre de pecado porque estoy solicitando que actuemos, que seamos enérgicos, que no podemos seguir en esta vagabundería de estar diciendo 15 días, luego 8, luego 5 días, no sé si ustedes van a llegar a dar uno o dos días, porque para mí se tiene que cumplir en una forma estricta de parte de la administración, nosotros no puede ser que vengamos a sentarnos aquí y estemos perdiendo el tiempo, son muchas las cosas que en mi caso estoy sacrificando por estar en este Concejo, es mucho las horas, mucho el tiempo de familia, de trabajo y demás por cumplir y que mientras la administración sea omisa

SEGUNDO: Que esta Comisión se avoca al conocimiento di presente asunto de conformidad con el ACUERDO NO. 1392-2011 que reza "Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Rodrigo Núñez Sánchez y Horacio Barrantes Gutiérrez aprueban trasladar la moción de la regidora Ana Cecilia Solís a la Comisión de Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

Voto negativo de la regidora Ana Cecilia Solís Hidalgo proponente de la moción"

CONSIDERANDO

ÚNICO: Estudiados los fundamentos aportados por la Licenciada Solís Ugalde, decidimos acoger parcialmente la moción como se dirá:

Acoger parcialmente la moción de la Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, haciendo las siguientes correcciones: 1- Que analizados los casos propuestos, y si las actuaciones de marras se ajustan a una eventual Relación de Hechos, la misma sea conocida en primera instancia por el Concejo Municipal, quién ordenara lo procedente 2- El plazo se prorroga a 22 días para que el señor Auditor rinda el informe o la Relación de Hechos según se ajuste al mérito de hechos.

POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA:

Acoger parcialmente la moción de la Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, haciendo las siguientes correcciones:

- 1- Que analizados los casos propuestos, y si las actuaciones de marras se ajustan a una eventual Relación de Hechos, la misma sea conocida en primera instancia por el Concejo Municipal, quién ordenara lo procedente
- 2- El plazo se prorroga a 22 días para que el señor Auditor rinda el informe o la Relación de Hechos según se ajuste al mérito de hechos.
- 3- Que la verificación de cumplimientos o incumplimientos se tomen en cuenta desde la presentación de la moción hasta la fecha.

El regidor Horacio Barrantes toma la palabra para manifestar que siento que este dictamen es bastante compleja por el montón de situaciones que se dan y siento que de mi parte debería de tener un criterio o un análisis más a fondo de mi parte, por tal motivo siento que sin un conocimiento a fondo de la situaciones reales que se me están dando en eso, pues no debo votar en esa condición.

La regidora Venus Gutiérrez, yo respeto su voto compañero Horacio, pero usted es miembro de la Comisión de Asuntos Jurídicos y si participa de la reunión de la comisión, pues tendría el conocimiento.

El regidor Horacio, pero en ese caso ya tome la decisión y me atendería a cualquier consecuencia que me traiga estas situaciones, pero prefiero abstenerme de votar.

La regidora Ana Cecilia, el tiempo que se ha tenido si hubiera interés en estudiar esta moción como cualquier otro proyecto, quisiera saber cuántos compañeros se apersonan a la oficina de la Secretaria del Concejo para estar al tanto de los proyectos.

Aclara la regidora Venus Gutiérrez, yo aquí no protejo a nadie, y se lo quiero dejar a usted Ana Cecilia muy claro, he tratado de ser lo más objetiva en el ejercicio de mi función, si creo y me preocupa que no somos los superiores jerárquicos del alcalde y que hay temas que son delicados ponerle nosotros el plazo si no es de nuestra competencia, es de competencia administrativa y además que yo aquí no me arrego ningún derecho de poner o quitar plazos, en eso he sido lo más complaciente de que sea el Concejo y siempre les digo compañeros le ponemos plazo, cuanto días, en ningún momento, cualquiera de ustedes está en el derecho y en la obligación de decírmelo y yo lo acato. Si lo hemos dejado de pasar, no ha sido al adrede, mi nombre no ha sido al adrede, hemos sido en eso muy claro y tomando en cuenta lo que usted dice somos una corporación, un órgano con dos cabezas donde ninguno tiene línea de subordinación del uno al otro y quizás ahí es lo único que me preocupaba, eso sí quiero aclarar. Entonces lo que estén de acuerdo en aprobar el dictamen sírvanse levantar la mano.

ACUERDO NO.1700-2011

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solís Ugalde y Mario Villamizar Rodríguez aprueban el dictamen de la comisión de jurídicos número CAJMSB-123-2011.

Voto negativo del regidor Horacio Barrantes Gutiérrez, porque este dictamen es bastante compleja por el montón de situaciones que se dan y siento que de mi parte debería de tener un criterio o un análisis más a fondo, por tal motivo siento que sin un conocimiento a fondo de la situaciones reales que se me están dando en eso, pues no debo votar en esa condición.

D-La regidora Venus Gutiérrez miembro de la Comisión de Cultura que ya ayer lunes se iniciaron los actos cívicos a partir de las nueve de la mañana en el kiosco del parque. Eso es una actividad de todos compañeros, no es solo de dos, tres, cuatro personas y la presencia de los compañeros y compañeras que les permita el horario de trabajo sería muy provechosa, porque que feo es invitar a la gente y no estén los dueños de la casa. En realidad la actividad está muy bonita, el hacerlo en la mañana pienso que es diferente porque hay más presencia, la gente que anda por el parque en esa hora se interesa por lo menos de participar.

este dictamen es bastante compleja por el montón de situaciones que se dan y siento que de mi parte debería de tener un criterio o un análisis más a fondo de mi parte, por tal motivo siento que sin un conocimiento a fondo de la situaciones reales que se me están dando en eso, pues no debo votar en esa condición.

ARTICULO NO. 4

INFORME DE LA ALCALDIA

A- Informa el señor Alcalde que el miércoles 31 de agosto atención al público y atención a la correspondencia

B-El jueves 01 de setiembre atención al público. Atención de correspondencia y reunión con vecinos de Calle Rosales, para cambio de tubería

C-El viernes 02 de setiembre organizar eventos para la celebración del Día del Régimen Municipal y de la Semana Cívica

D-El sábado 03 de setiembre cambio de tubería en Calle Lajas. Participación con las Patrullas Ecológicas en reciclaje y pintura de puentes

E-El domingo 04 de setiembre reunión con vecinos de la Urbanización El Higuierón sobre recolección de basura y reparación de calles.

F-El lunes 05 de setiembre participación en la semana cívica y atención al público.

G-El martes 06 de setiembre inspección con personeros del MOPT para bacheo de calles del Cantón. Se espera contar con mezcla asfáltica donada por el MOPT próximamente.

Toma la palabra la regidora Ana Cecilia para decirle al Alcalde de que en su informe habla usted de una visita para ver algo de una urbanización irregular, en días pasados me hizo llegar el señor William Villalobos una copia del oficio 8757-2011 de la defensoría de los habitantes, expediente 64710-2010 y que trata sobre una denuncia que él realizó ante la defensoría por permisos de construcción otorgados por esta municipalidad en zonas de protección, yo no sé si usted ya tuvo tiempo de revisar bien ese oficio y de prestar mucha atención a las consideraciones y recomendaciones que la defensoría de habitantes da y me voy a permitir leerlos por aquello de que como este oficio va dirigido directamente al alcalde no viene hacia el Concejo pero si considero que es importante que conozcamos las recomendaciones y de una vez por aquello de que el señor alcalde tal vez no haya tenido mucho tiempo, no le haya prestado mucha atención y demás entonces que tomemos el asunto con la seriedad del caso y se proceda a actuar de acuerdo a lo recomendado y lo establecido, más bien exigido por la defensoría de habitantes. Dentro de las consideraciones que hace la defensoría me parece muy importante rescatar que es importante aclarar que la municipalidad de Santa Bárbara aun cuando un proyecto cuente con

viabilidad ambiental otorgada por SETENA esto no exime al gobierno local de requerir el criterio de SENARA y en su caso negar el otorgamiento de nuevos permisos a un proyecto considerando los criterios que hayan sido establecidos por el SENARA.

Es muy reiterativo en cuanto a eso, también hace alusión en cuanto a que no tenemos un plan regulador y entonces hace una serie de consideraciones muy importantes de tomar en cuenta. Habla también de iniciar tramites sancionarios correspondientes sean administrativos, sean judiciales para al respecto debe quedar claro que el gobierno local tiene la obligación legal de iniciar los trámites correspondientes para lograr el derribo de las construcciones realizadas en forma irregular en las zonas de protección. Recuerdan cuanto tocamos el tema y yo dije que esto es lo que procedía y todos ustedes me cayeron encima, pero como, tendríamos que derribar casi todo Santa Bárbara, lo está diciendo la defensoría de habitantes y expresamente dice dentro de las recomendaciones que le da a la Municipalidad de Santa Bárbara. Las voy a leer. Dada la carencia de un plan regulador del cantón de Santa Bárbara y hasta tanto se cuente con nuevo instrumento urbanístico, debe la municipalidad de Santa Bárbara solicitar el criterio de SENARA en relación con la incidencia de todo proyecto urbanístico dentro del cantón que puede tener consecuencias negativas sobre las nacientes de la zona. Lo dispuesto por el SENARA al respecto será de acatamiento obligatorio. 2-Emitidos criterios por el SENARA no debe otorgarse permisos de uso de suelo o permiso de construcción alguna hasta que exista verificación de lo ordenado por dicha instancia técnica. 34-Verificar que las urbanizaciones o condominios que sean aprobados cuenten con planta de tratamiento aprobada por el Ministerio de Salud para evitar riesgos de contaminación de las nacientes en el caso de las viviendas individuales debe constarse la existencia de un sistema adecuado de disposición de aguas residuales. Remitir a esta defensoría documentación que evidencie dicha verificación.

4-Continuar trabajando en apego a la normativa urbanística y ambiental vigente. Es importante fortalecer la coordinación interinstitucional lograda con el MINAET para la atención la temática de afectación de nacientes en el cantón. 5-Acelerar el procedimiento de elaboración del nuevo plan director urbano del cantón en atención a su relevancia, incorporando la variable hidrogeológica de este trabajo y a mí me gustaría conocerlo, no sé ustedes. Remitir a esta defensoría copia del cronograma establecido para su ejecución e informar de su avance actual.

2-Continuar trabajando en apego a la normativa urbanística y ambiental vigente. Es importante fortalecer la coordinación interinstitucional lograda con la Municipalidad de Santa Bárbara para la atención temática de afectación de nacientes del cantón. En caso de incumplimiento reiterado recomiende suspenderlo o despedirlo. Igualmente se solicita que dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación de este informe final, proceda a informar a esta oficina sobre el cumplimiento dado a esta recomendación. Así es que no se señor Alcalde si ya usted lo había estudiado, que ha trabajado al respecto.

Pregunta la presidenta Venus Gutiérrez que si es vinculante, es una recomendación, no es de acatamiento obligatorio.

El regidor Mario Villamizar manifiesta que el asunto es delicado, lo que pasa es que tenemos que entender dentro del cantón que vivimos, aunque la defensoría como lo dice la compañera Ana inclusive pide que la administración proceda al derribo de viviendas por estar en zona de protección, yo creo que es un tema muy delicado, porque no se en tu caso compañera Ana si estaría de acuerdo en derribar todas las casas que en este cantón han sido construidas en zona de protección y dejar a toda esa cantidad de vecinos sin un hogar donde vivir, inclusive podríamos hablar de zonas de protección o también las que han sido construidas sin los debidos permisos, que son el 30% o 40%, entonces aunque la ley es de acatamiento obligatorio hay que entender también un poco la idiosincrasia, los problemas que tiene este cantón por su particular geográfica, entonces hay que manejarlo de alguna manera.

La regidora Ana Cecilia, en cuanto a las construcciones sin permiso el problema está en los registros, en los archivos que puedan haber en esta municipalidad para corroborar cual tuvo permiso y cuáles no, hay tenemos un serio problema y entonces ahí estaría muy difícil de

determinar al menos ciertas fechas para atrás. Ahora justificación para no cumplir, para evadir tomen ustedes todas las que quieran, piensen ustedes en estudiar eso para ver si es de acatamiento obligatorio o no, yo me voy hacia otras instancias, yo me voy a que es un tema que tenemos que prestarle toda la debida atención, estamos hablando de que hay una seria contaminación en las nacientes.

La presidente Venus Gutiérrez, yo concuerdo perfectamente, vinculante o no la administración tiene los elementos necesarios para actuar, simple y sencillamente.

Toma la palabra la señora presidenta municipal Venus Gutiérrez para convocar a sesiones extraordinarias para analizar el presupuesto ordinario del 2012 los días lunes 19 de setiembre y miércoles 21 de setiembre del 2011 a las 6 p.m.

ARTICULO NO. 5

MOCIONES

No hay mociones

Se concluye la sesión a las veintiuna horas con treinta minutos

Secretaria

Presidente